

**E**N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL **DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: SERGIO ARELLANO BALDERAS, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, EUGENIO MONTIEL AMOROSO, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, HERNÁN SALINAS WOLBERG, JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, LILIANA TIJERINA CANTÚ GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ. **DIPUTADO AUSENTE POR MOTIVOS DE SALUD: JOSÉ LUIS GARZA OCHOA; DIPUTADA AUSENTE CON AVISO ROSALVA LLANES RIVERA.**

EFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 38 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, *EL CUAL FUE APROBADA EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA A QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2017.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA Y EN VIRTUD DE QUE EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2017, YA FUE CIRCULADA CON TODA OPORTUNIDAD, ME PERMITO PROPONER AL PLENO LA **DISPENSA DE SU LECTURA**, SI ESTÁN DE ACUERDO SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA”.

APROBADO QUE FUE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE EL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE ABRIL DEL 2017 EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EL CONTENIDO DE LA MISMA. ***LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

***SE ANEXA EL ACTA REFERIDA.***

**A**CTA NÚM. 187 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.**  
**ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017, CON LA ASISTENCIA DE 31 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA, INCORPORÁNDOSE 08 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN Y 03 DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO. EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.

ENSEGUIDA, EL PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS TRES, CUATRO Y CINCO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017, EN VIRTUD DE QUE FUERON CIRCULADAS CON ANTERIORIDAD, FUE APROBADA LA DISPENSA POR UNANIMIDAD Y AL NO HABER MODIFICACIONES A LAS MISMAS, LAS PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. ***SIENDO APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

#### **ASUNTOS EN CARTERA**

SE RECIBIERON 24 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. **(SE ANEXA LISTA).**

#### **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS**

EL C. **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, PRESENTO INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN: LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 54; Y POR ADICIÓN DE TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 48; DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 124 Y DE TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 126; LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR ADICIÓN DE TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 58 Y DE UN

SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 59 Y LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LAS FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 40; Y POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 40 RECORRIÉNDOSE LAS ACTUALES Y DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 145 Y DE UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 146, A FIN DE ESTABLECER EXPRESAMENTE, QUE LOS DIPUTADOS Y PRESIDENTES MUNICIPALES QUE OPTEN POR PARTICIPAR COMO CANDIDATOS A OTRO CARGO DE ELECCIÓN POPULAR O DECIDAN PRESENTARSE COMO CANDIDATOS A LA REELECCIÓN, DEBERÁN SOLICITAR LICENCIA 90 DÍAS ANTES DE LA FECHA DE LA ELECCIÓN. **SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

#### **INFORME DE COMISIONES**

EL C. **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, SOLICITÓ AL PRESIDENTE, SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE DIVERSOS DICTÁMENES A TRATAR EN LA SESIÓN DE HOY PARA QUE SE DÉ LECTURA ÚNICAMENTE A LOS PROEMIOS Y RESOLUTIVOS DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

EL C. **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **10007/LXXIV**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 196 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADICIONANDO UN INCISO C) A LA FRACCIÓN III RECORRIÉNDOSE LOS CONSECUENTES. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR. INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR LOS CC. **DIP. ROSALVA LLANES RIVERA, SERGIO ARELLANO BALDERAS, MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ**, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA MÁS DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR EL C. **DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA C. **DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **9821/LXXIV**, QUE CONTIENEN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE SE DA POR ATENDIDA. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. **DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES Y OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR**. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.**

EL C. **DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **9838/LXXIV**, QUE CONTIENEN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 1549 DEL CAPÍTULO II DE LA APERTURA Y TRANSMISIÓN DE LA HERENCIA DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE NO HA LUGAR. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, SERGIO ARELLANO BALDERAS, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA MÁS DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR EL C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.**

EL C. **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **10162/LXXIV** Y **10777/LXXIV** QUE CONTIENEN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 178 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 178 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL TIENE POR OBJETO INFORMAR A LAS PAREJAS QUE PRETENDAN CONTRAER MATRIMONIO LOS FINES Y EFECTOS DE LOS RÉGIMENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y EL DE SEPARACIÓN DE BIENES. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO LA C. DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA RESERVÓ EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XIII. INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR LOS CC. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA MÁS DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR EL C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA Y JORGE ALAN BLANCO DURÁN. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.** LA C. DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, PRESENTÓ LA RESERVA DEL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN III, DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INTERVINO EN CONTRA EL C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, SE SOMETIÓ LA RESERVA A VOTACIÓN. **SIENDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS CON 25 VOTOS A FAVOR, 08 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

#### **ASUNTOS GENERALES**

LA C. **DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, REALICE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PRESENTE A LA BREVEDAD POSIBLE LA

INICIATIVA QUE MODIFIQUE EL ORGANIGRAMA DE LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, A FIN DE ELIMINAR LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESTA DEPENDENCIA SEAN REASIGNADOS PARA BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO SE REALICE UN EXHORTO A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE PONGA ESPECIAL ATENCIÓN AL PERIODO EN QUE FUNGIÓ COMO TITULAR EL LIC. FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINO EN CONTRA EL C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO, INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN Y JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS CON 19 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 12 VOTOS EN ABSTENCIÓN. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, DE MANERA RESPETUOSA SOLICITE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA O A QUIEN CORRESPONDA, PARA QUE HAGA PÚBLICO EL PLAN ECOLÓGICO Y AMBIENTAL AL QUE SE SOMETERÁ EL ESPACIO CONOCIDO COMO PARQUE LA PASTORA, A FIN DE QUE BRINDE PROTECCIÓN A LAS ESPECIES EN FLORA Y FAUNA QUE ALLÍ SE RESGUARDAN, ASÍ COMO TAMBIÉN DE MANERA RESPETUOSA SOLICITE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO A QUE HAGA PÚBLICO EL PROYECTO ANUNCIADO EL AÑO PASADO, EN EL QUE SE UNIFICAN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y DE ACTIVIDADES ENTRE EL PARQUE LA PASTORA Y EL PARQUE FUNDIDORA. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS Y EUGENIO MONTIEL AMOROSO CON SOLICITUDES DE ADICIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, LAS CUAL FUERON ACEPTADA POR EL PROMOVENTE. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. EL C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. HOMERO ANTONIO CANTÚ OCHOA, SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL, POR ACUERDO DEL C. LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, REMITE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
2. OFICIO SIGNADO POR LOS CC. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ Y DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXIV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 276 BIS DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A EL PAGO DE UN DERECHO PARA LAS EMPRESAS QUE SE DEDIQUEN AL PROCESO DE EXTRACCIÓN DE PIEDRA CALIZA.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIONES VIII Y XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y PRESUPUESTO.**
3. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE EL

CUAL REMITE EL INFORME ESPECIAL SOBRE DESAPARICIÓN DE PERSONAS Y FOSAS CLANDESTINAS EN MÉXICO.- **DE ENTERADO Y SE SOLICITA A LA OFICIALÍA MAYOR LO MANTENGA EN RESGUARDO PARA LOS DIPUTADOS QUE DESEEN IMPONERSE DE SU CONTENIDO.**

4. OFICIO SIGNADO POR LOS CC. LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DR. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, TESORERO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMAN QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “VENUMIA”, RESPECTO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LA MARTHA, SIERRA DE LAMPAZOS Y SIERRA DE GRANADOS EN LA COLONIA SIERRA VENTANA PRIMER SECTOR DE DICHO MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 201 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**
  
5. OFICIO SIGNADO POR LOS CC. LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DR. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, TESORERO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMAN QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “FUNDACIÓN ADELAIDA LAFÓN”, RESPECTO DE UN BIEN PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LAS CALLES EPICALIA, DE LA C.N.O.P. DE LOS ASALARIADOS Y DE LOS COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO FOMERREY 35 EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 201 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN**



**LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

6. OFICIO SIGNADO POR LOS CC. LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DR. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, TESORERO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMAN QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS, A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO ENTRE LAS CALLES MARTÍN TORRES, QUETZAL Y RUBLO, EN LA COLONIA FOMERREY 23 EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 201 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**
  
7. OFICIO SIGNADO POR LOS CC. LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DR. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, TESORERO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMAN QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS, A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO ENTRE LAS CALLES DEL SECTOR POPULAR Y DE LOS PROFESIONISTAS EN LA COLONIA FOMERREY 35 DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 201 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL**

**GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

8. **OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. JESÚS MANUEL RAMÍREZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2017.- DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**
  
9. **ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. RICARDO ANSELMO CANTÚ JAUCKENS; LUISA PERESBARBOSA GARZA; EULOGIO ANDRÉS CASTRO TORRES; PAOLA PADILLA FITCH Y ARTURO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA PARA CREAR EL OBSERVATORIO CIUDADANO ESTATAL DE SEGURIDAD VIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIONES II Y X DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y TRANSPORTE.**

**SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, BUENOS DÍAS. PARA SOLICITAR SI SE PUDIERA DE CARÁCTER URGENTE ENVIAR A LAS COMISIONES QUE MENCIONA ESTE ÚLTIMO EXPEDIENTE, YA QUE ESTAMOS HABLANDO DE VIDAS, RECORDEMOS QUE UNA DE LAS PRINCIPALES CAUSAS DE HOMICIDIOS IMPRUDENCIALES Y DE MUERTES EN NUESTRO ESTADO SON DEBIDO A LAS ALTAS VELOCIDADES Y A OTROS TIPOS QUE PROVOCAN LOS ACCIDENTES VIALES. ENTONCES ME GUSTARÍA VER SI HAY OPORTUNIDAD DE ENVIARLO CON CARÁCTER URGENTE A ESTAS COMISIONES”.**

**C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIONES II Y X DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE**

**TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y TRANSPORTE”.**

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

10. OFICIO SIGNADO POR LA C. DIP. GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA, VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA EL ACUERDO APROBADO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A EXPEDIR LEYES Y REALIZAR LAS ADECUACIONES NORMATIVAS CORRESPONDIENTES CON LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LAS NOMAS SECUNDARIAS POR LAS QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, APLICANDO EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD.- **DE ENTERADO Y REMÍTASE EL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO.**
  
11. 4 OFICIOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL ACUSAN DE RECIBIDO LAS INICIATIVAS A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS; LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; LEY GENERAL DE SERVICIOS PROFESIONALES DOCENTES Y A LA LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA.- **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS NÚMEROS 774, 776, 777 Y 778 APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA.**
  
12. OFICIO SIGNADO POR EL C. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO POR EL QUE SE LE SOLICITABA A DICHA COMISIÓN, SE HAGA EXTENSIVA LA POLÍTICA DE SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE TRÁMITES A TODOS LOS ORGANISMOS NACIONALES DE VIVIENDA, A FIN DE QUE A LA BREVEDAD SE FACILITEN LOS TRÁMITES PARA LOS DESARROLLADORES Y SE VUELVA A IMPULSAR EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.- **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN EL**

**ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 1109 APROBADO POR ESTA LEGISLATURA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

13. OFICIO SIGNADO POR EL C. ERNESTO SCHREINER HERNÁNDEZ, VICEALMIRANTE SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE LA MARINA, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO PARA REFORZAR LA PRESENCIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y TOMAR ACCIONES A FAVOR DE MEJORAR LA COORDINACIÓN CON LAS FUERZAS ESTATALES Y MUNICIPALES.- **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 1135 APROBADO POR ESTA LEGISLATURA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
  
14. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. ARTURO A. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL NUEVO LEÓN, MEDIANTE SOLICITA SE LE COMPARTA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETIVO DE COMENTAR EL PROCESO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.- **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. 10825/LXXIV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
  
15. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ Y DIP. JESÚS NAVA RIVERA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE SE REALICE UN EXHORTO AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SE SUME AL CONVENIO DE HABILITACIÓN DE ENTIDADES FEDERATIVAS PARA GESTIÓN E INSPECCIÓN CON LA AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. LE PIDO DE FAVOR SI ME RESERVA ESE EXPEDIENTE PARA ASUNTOS GENERALES”.

C. PRESIDENTE: “**SE QUEDA RESERVADO PARA ASUNTOS GENERALES**”.

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. DIPUTADO ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE. LA SUSCRITA DIPUTADA EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO DE LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTO A ESTA SOBERANÍA, **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 21, ESTABLECE QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, CONFORME A SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, Y ESTABLECE QUE DICHAS INSTANCIAS SE COORDINARAN PARA ESTABLECER UN SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. AHORA BIEN, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 21 DE NUESTRA CARTA MAGNA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TIENE POR OBJETO REGULAR LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO ESTABLECER LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, EN ESTA MATERIA. DEBEMOS SEÑALAR QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA TIENE COMO FIN SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA. ES IMPORTANTE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA TRABAJAR COORDINADAMENTE Y DAR RESULTADOS EFECTIVOS ANTE LA DEMANDA CIUDADANA EN MATERIA DE SEGURIDAD. POR ELLO ES QUE PARA CUMPLIR CON NUESTRA TAREA COMO LEGISLADORES DEBEMOS DAR SEGUIMIENTO A LAS PETICIONES DE LOS CIUDADANOS EN RELACIÓN A QUE DEBEMOS TRABAJAR CON LOS DEMÁS ÓRDENES DE GOBIERNO PARA REDUCIR LOS ÍNDICES DE VIOLENCIA. MENCIONADO LO ANTERIOR ES QUE CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA SEGURIDAD EN LA REGIÓN CITRÍCOLA Y MANTENER UNA BUENA COORDINACIÓN ENTRE LOS ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS, SE LLEVÓ A CABO UNA REUNIÓN EN EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, CONVOCADA POR UNA SERVIDORA PARA INTERCAMBIAR IDEAS Y REALIZAR CAMPAÑAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y MEJORA DE ESTRATEGIAS; TODO CON EL FIN DE BRINDAR A LOS CIUDADANOS DE LA REGIÓN UNA MAYOR SEGURIDAD ANTE LOS LAMENTABLES SUCEDIDOS EN NUESTRA REGIÓN, EN LA QUE TRABAJAMOS EN CONJUNTO. SIN EMBARGO, EL DÍA DE HOY CONSIDERO OPORTUNO, PRESENTAR ESTA REFORMA PARA QUE SIGAMOS INCLUYENDO A MÁS PERSONAS QUE QUIEREN TRABAJAR POR MEJORAR LA SEGURIDAD DE NUESTRO ESTADO, COMO LO SON LAS CÁMARAS EMPRESARIALES Y LA SOCIEDAD CIVIL. POR ELLO CONSIDERAMOS NECESARIO QUE DEBEN DE INCLUIRSE EN EL CONSEJO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y LOS CONSEJOS INTERMUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE. SOY UNA CONVENCIDA QUE TRABAJAR EN COORDINACIÓN Y SINERGIA POR EL BIEN DE NUESTRA CIUDADANÍA, DE NUESTRO ESTADO, RETOMANDO LA IMPORTANCIA DEL TEMA DE LA PREVENCIÓN, HOY MÁS QUE NUNCA. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, QUE QUIENES SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DOCUMENTO,

SOLICITAMOS SE TURNE A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO**.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LAS FRACCIONES IX Y X Y ADICIÓN DE LAS FRACCIONES XI Y XII, DEL ARTÍCULO 34, FRACCIONES V Y VI Y ADICIÓN DE LAS FRACCIONES VII Y VIII, DEL ARTÍCULO 45 Y FRACCIONES V Y VI Y ADICIÓN DE LAS FRACCIONES VII Y VIII, DEL ARTÍCULO 46, TODOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 34.-** EL PLENO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN SESIONARÁ AL MENOS CADA DOS MESES Y SE INTEGRARÁ CON LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

I A VIII.- .....

- IX. EL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- X. UN SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN;
- XI.- UN REPRESENTANTE DE LA CÁMARA DE EMPRESARIOS DEL ESTADO; Y**
- XII.- UN REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL.**

**ARTÍCULO 45.-** LOS CONSEJOS MUNICIPALES SE INTEGRAN CON:

I A IV.- .....

- V. UN REPRESENTANTE DEL INSTITUTO;
- VI. UN SECRETARIO EJECUTIVO, QUE SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL A PROPUESTA DE SU PRESIDENTE;
- VII.- UN REPRESENTANTE DE LA CÁMARA DE EMPRESARIOS DEL ESTADO; Y**
- VIII.- UN REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL.**

**ARTÍCULO 46.-** LOS CONSEJOS INTERMUNICIPALES SE INTEGRAN CON:

- I. LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN, QUE LO PRESIDIRÁN EN FORMA ALTERNADA;
- II. UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA;
- III. UN REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN;
- IV. UN REPRESENTANTE DEL INSTITUTO;
- V. LOS TITULARES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LOS MUNICIPIOS PARTICIPANTES;
- VI. UN SECRETARIO EJECUTIVO ELEGIDO DE COMÚN ACUERDO POR LA MAYORÍA DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS QUE LO CONFORMEN;
- VII.- UN REPRESENTANTE DE LA CÁMARA DE EMPRESARIOS DEL ESTADO; Y**
- VIII.- UN REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL.**

**TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY NUEVO LEÓN, LO FIRMA UNA SERVIDORA. ES CUANTO PRESIDENTE”.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. PUES FELICITO A MI COMPAÑERA PATRICIA POR ESTA INICIATIVA, Y DEFINITIVAMENTE TODOS LOS DIPUTADOS CREO QUE ESTAMOS INTERESADOS EN EL TEMA DE SEGURIDAD, ME PARECE MUY LOABLE ESTA INICIATIVA EN INTEGRAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ESTOS ESPACIOS DE CONSEJOS MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES. Y LE QUIERO SOLICITAR SUSCRIBIRME A SU INICIATIVA, SI ME PERMITE”.

EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA DIPUTADA PROMOVENTE SI ACEPTABA LA SUSCRIPCIÓN, *FUE ACEPTADA.*

**C. PRESIDENTE “DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO**



**TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. QUIERO EN PRIMER LUGAR AGRADECER AL GRUPO LEGISLATIVO DEL REVOLUCIONARIO POR PERMITIRME PRESENTAR SU SERVIDOR LA INICIATIVA DE PROYECTO DE LA REFORMA ELECTORAL QUE PRETENDEMOS O TENEMOS EL COMPROMISO LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTAR TRANSITANDO EN PRÓXIMOS DÍAS, MUCHÍSIMAS GRACIAS, ESPECIALMENTE A MI COORDINADOR. DIPUTADO ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.- **DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PERTENECIENTE A LA LXXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTO ANTE ÉSTA SOBERANÍA, **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 42, 46, 63 Y 85, Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN SEXTA EL ARTÍCULO 42, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y REFORMA POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 44, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 204, 265 Y 266, POR DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 44 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 205, ASÍ COMO POR ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO EN EL ARTÍCULO 23, TODOS DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; AL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS, LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, COMO SU SISTEMA JURÍDICO, HA TENIDO CAMBIOS SUSTANCIALES PARA SU APLICACIÓN, IMPACTANDO DE GRAN MANERA LA FORMA DE ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES, CENTRALIZANDO ALGUNAS DE

SUS ATRIBUCIONES PRINCIPALES EN EL NUEVO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. BAJO ESTA PERSPECTIVA EL NUEVO MODELO QUE SE IMPLEMENTÓ, REQUIERE QUE LOS DISTINTOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, TOMEN UNA NUEVA DINÁMICA EN LA ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS DE LAS ELECCIONES, EN ESPECIAL EN LAS QUE SE LEVARÁN A CABO EL PRÓXIMO AÑO DONDE HABRÁN DE RENOVARSE LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO EN CONCURRENCIA CON ELECCIONES FEDERALES DE PRESIDENTE, SENADORES Y DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNIÓN. EN TAL SENTIDO, ES COMPROMISO DE ESTE CUERPO LEGISLATIVO, EL REVISAR EL COMPORTAMIENTO QUE TUVO EL MARCO LEGAL ACTUAL EN EL PASADO PROCESO ELECTORAL Y PROMOVER LOS AJUSTES NECESARIOS PARA FORTALECER EL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO, EL ACTUAR DE LA AUTORIDAD ELECTORAL Y LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EN LA PARTICIPACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ELECTORALES DE NUESTRA ENTIDAD. POR ELLO, HEMOS TRABAJADO EN UNA REFORMA ELECTORAL SUSTANCIAL, CON LA CUAL CONSIDERAMOS SE FORTALECE NUESTRA REGULACIÓN ELECTORAL, SE PROMUEVE MAYOR EQUIDAD EN LA CONTIENDA Y SE BRINDA CERTEZA JURÍDICA RESPECTO DE LAS INQUIETUDES QUE SE SUSCITARON EN EL PASADO PROCESO ELECTORAL. UNO DE LOS TEMAS MAS IMPORTANTES QUE SE INCORPORARON A NIVEL FEDERAL Y LOCAL FUE LA REELECCIÓN EN LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, FIGURA QUE SERÁ ADOPTADA POR PRIMERA OCASIÓN EN EL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL Y PARA LO CUAL DEBEMOS PROMOVER MECANISMOS QUE PERMITAN CLARIFICAR LOS ALCANCES DE ESTA FIGURA Y EVITAR QUE SE PUEDAN COMETER ACTOS ILÍCITOS A TRAVÉS DEL USO DE RECURSOS PÚBLICOS. AL RESPECTO, NUESTRA INICIATIVA PROPONE LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD TÉCNICA TEMPORAL EN LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, QUE FUNJA COMO VIGILANTE Y SUPERVISE QUE NO SE VIOLE EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD EN EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS, RESPECTO DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DE LAS QUE EMANE O PROVENGA ALGÚN CANDIDATO QUE PARTICIPE PARA ACCEDER A LA REELECCIÓN DE SU CARGO. CON ESTO, DOTAMOS DE CAPACIDAD A LA AUTORIDAD ELECTORAL PARA QUE AL INICIO DE LAS CAMPAÑAS

ELECTORALES SE ENCUENTRE LISTA PARA MONITOREAR A DICHS ENTES PÚBLICOS Y GARANTIZAR QUE NO SE INVOLUCREN RECURSOS PÚBLICOS EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS. SIN DUDA, OTRO TEMA FUNDAMENTAL QUE PROVIENE DE LA REFORMA POLÍTICA DEL 2014 ES LA PARIDAD DE GÉNERO. EN EL PRI HEMOS IMPULSADO LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER DESDE HACE MUCHOS AÑOS, FUIMOS EL PRIMER PARTIDO EN CONTAR CON UN ÓRGANO DE DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER A NIVEL NACIONAL Y SEGUIMOS COMPROMETIDOS CON EL IMPULSO DE NUESTRAS COMPAÑERAS PARA QUE CADA VEZ OCUPEN MAS CARGOS DE RESPONSABILIDAD POLÍTICA Y DE REPRESENTACIÓN POPULAR. POR ELLO, NUESTRA INICIATIVA CONTEMPLA PROMOVER UNA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN LOCAL PARA INCLUIR DE MANERA DEFINITIVA LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS, SITUACIÓN QUE AL DÍA DE HOY NO EXISTE YA QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN SOLO EXIGE LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DE ESTE CONGRESO, ESTO PERMITIRÁ UNA PARTICIPACIÓN MÁS ACTIVA DE LAS MUJERES EN LA TOMA DE DECISIONES E IMPULSAR EL DESARROLLO DE CADA UNA DE ELLAS EN EL ÁMBITO POLÍTICO Y PROFESIONALIZARLAS EN LOS CARGOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES. OTRO DE LOS TEMAS QUE DEBEMOS IMPLEMENTAR SON MECANISMOS QUE PERMITAN TENER MENOS BUROCRACIA O INTEGRANTES DENTRO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS O DE DECISIÓN, LA PRESENTE PROPUESTA ESTABLECE UNA NUEVA FÓRMULA QUE MODIFICA LA FORMA EN QUE SE INTEGRA LA LEGISLATURA DEL ESTADO EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON LA CUAL SE GENERARÁ EN PRIMER LUGAR LA DISMINUCIÓN DE DIPUTADOS PARA REDUCIR EL CONGRESO, Y EN SEGUNDO LUGAR, QUE CADA LEGISLATURA SE INTEGRE CON LA CANTIDAD DE LEGISLADORES QUE SEAN NECESARIOS DEPENDIENDO DE LA VOTACIÓN OBTENIDA EN CADA ELECCIÓN, ES DECIR EN UNA ELECCIÓN PODREMOS TENER UNA LEGISLATURA DE 35 DIPUTADOS PERO EN OTRA PODRÁ SER DE 34 O DE 36, DEPENDIENDO DE LA VOTACIÓN. ESTA PROPUESTA INCLUYE DISMINUIR LA CLÁUSULA DE SOBRE REPRESENTACIÓN DESDE LA CONSTITUCIÓN Y ADEMÁS CREAR UNA NUEVA FÓRMULA PARA LA ASIGNACIÓN DE CURULES LA CUAL ELIMINA LAS ANTERIORES FIGURAS DE COCIENTE ELECTORAL Y RESTO MAYOR,

Y SE CREAN 2 FIGURAS NUEVAS. ES IMPORTANTE DESTACAR, QUE LA FÓRMULA QUE PROPONEMOS EL DÍA DE HOY DARÁ COMO RESULTADO LA REDUCCIÓN EN AUTOMÁTICO DE LA CANTIDAD DE LEGISLADORES, SIN EMBARGO, ESTO SOLO AFECTARÍA A LOS PARTIDOS MAYORITARIOS, PORQUE LOS PARTIDOS DE MENOR REPRESENTACIÓN SEGUIRÍAN ACCEDIENDO A SU REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO PRÁCTICAMENTE EN LA MISMA CANTIDAD. NUESTRA INTENCIÓN ES QUE SE FORTALEZCAN LOS PESOS Y CONTRAPESOS DENTRO DE SU INTEGRACIÓN SIN AFECTAR A LA PLURALIDAD, ASÍ COMO LA CONSTITUCIONALIDAD DE ESTOS ÓRGANOS EN SU COMPOSICIÓN, HACIENDO MÁS EFECTIVO SU TRABAJO Y GENERANDO EVIDENTEMENTE UN AHORRO DENTRO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE DESTINA PARA EL PAGO DE SALARIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE OPERACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE CADA UNO DE ELLOS. POR OTRA PARTE, NO PODEMOS DEJAR DE CONTEMPLAR QUE LA FIGURA DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES REVOLUCIONÓ POR COMPLETO LA MATERIA ELECTORAL DE NUESTRO PAÍS, Y EN ESPECIAL, DE NUESTRO ESTADO. EN ESE SENTIDO, CONSIDERAMOS NECESARIO QUE SE ESTABLEZCAN MEDIDAS MÁS FLEXIBLES PARA QUE LOS ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ACCEDAN A ÉSTAS CON MAYORES OPORTUNIDADES Y ASÍ ABONAR A LA PARTICIPACIÓN Y A LA PLURALIDAD; EN TAL VIRTUD, PROPONEMOS REDUCIR HASTA EN UN 30% EL PORCENTAJE DE FIRMAS A OBTENER POR LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA SU REGISTRO ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL, Y ABRIENDO ADICIONALMENTE LA PERMISIÓN PARA QUE UN CIUDADANO PUEDA ENTREGAR SU APOYO A UNO O A LOS ASPIRANTES QUE EL DESEE AL MISMO CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, SITUACIÓN QUE ACTUALMENTE NO ES PERMITIDA AL ESTAR LIMITADO EL APOYO A SOLO UN ASPIRANTE. POR ÚLTIMO, NUESTRA INICIATIVA CONTEMPLA 2 ASIGNATURAS MAS QUE APORTAN A LA PLURALIDAD Y AL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO:

1. UNA ALTERNATIVA PARA LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN LAS ELECCIONES, LA CUAL SE ESTABLECE COMO CANDIDATURAS COMUNES, FIGURA ADICIONAL A LAS YA EXISTENTES COALICIONES, FRENTE Y FUSIONES; Y

2. GOBIERNOS DE COALICIÓN. PROPONEMOS UNA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN PARA INCLUIR LA FACULTAD DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA OPTAR POR LA CONFIGURACIÓN DE GOBIERNOS DE COALICIÓN EN CONJUNTO CON LAS FUERZAS POLÍTICAS REPRESENTADAS EN EL CONGRESO, EL CUAL DEBERÁ INSTAURARSE MEDIANTE CONVENIO Y CON LA RATIFICACIÓN DEL MISMO Y DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ESTA PROPUESTA ES PRÁCTICAMENTE LA SUMA DE NUESTRO PARTIDO A LA REGULACIÓN QUE YA EXISTE A NIVEL FEDERAL Y A LA QUE ESTÁN AVANZANDO OTRAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA. EN RESUMEN, NUESTRA INICIATIVA ELECTORAL PROPONE GARANTIZAR LAS MEDIDAS DE PARIDAD DE GÉNERO, FORTALECER LA FIGURA DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, REDUCIR LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO, EVITAR EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LA REELECCIÓN, CREAR LA ALTERNATIVA DE CANDIDATURAS COMUNES Y LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON GOBIERNOS DE COALICIÓN. COMO PARTIDO POLÍTICO DEBEMOS TENER LA CONVICCIÓN DE ESTABLECER REFORMAS QUE COADYUVEN SUSTANCIALMENTE AL DESARROLLO DE LOS COMICIOS ELECTORALES Y QUE HAGAN UNA VERDADERA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOGRANDO CON ELLO UN ESTADO DE DERECHO SÓLIDO, EN BASE A UN BLINDAJE JURÍDICO OPORTUNO PARA LAS ELECCIONES DE 2018. PARA NUESTRO PARTIDO EL COMPROMISO ESTA CON LA CIUDADANÍA DEL ESTADO, COMPROMETIÉndonos A PRESENTAR INICIATIVAS QUE COADYUVEN AL DESARROLLO DEL ESTADO, PERO MÁS AÚN QUE PERMITA ATENDER CON PRONTITUD LAS NECESIDADES ACTUALES DE LA CIUDADANÍA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO PRESENTO ANTE ESTE PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO: ARTÍCULO PRIMERO.-** SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 42, 46, 63 Y 85, Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN SEXTA EL ARTÍCULO 42, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 42.- LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO. TIENEN COMO FINALIDAD PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA VIDA DEMOCRÁTICA Y PERMITIR EL ACCESO DE ÉSTOS A LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR, DE



.....  
I. A III. ....

IV. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, EN QUE EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS AL CONGRESO Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DURANTE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS SERÁ OBLIGATORIA LA PARTICIPACIÓN DE LOS CANDIDATOS A UN DEBATE PÚBLICO, CUYA ORGANIZACIÓN CORRESPONDERÁ A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL;

V. ....

EN TODO CASO, LA DURACIÓN DE LAS CAMPAÑAS SERÁ DE SESENTA A NOVENTA DÍAS PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, Y DE TREINTA A SESENTA DÍAS CUANDO SÓLO SE ELIJAN DIPUTADOS AL CONGRESO Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO; EN NINGÚN CASO LA DURACIÓN DE LAS PRECAMPAÑAS PODRÁ EXCEDER DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL TIEMPO DE LAS RESPECTIVAS CAMPAÑAS ELECTORALES; Y

VI. LAS REGLAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD ENTRE GÉNEROS EN LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS AL CONGRESO Y PARA LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS.

.....  
ARTÍCULO 46.- ... ..

CADA LEGISLATURA ESTARÁ COMPUESTA POR VEINTISÉIS DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, VOTADOS EN DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, Y HASTA UN MÁXIMO DE DIECISÉIS DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DESIGNADOS DE ACUERDO A LAS BASES Y FORMAS QUE ESTABLEZCA LA LEY. EL NÚMERO TOTAL DE INTEGRANTES DE CADA LEGISLATURA DEPENDERÁ DEL RESULTADO QUE ARROJE LA APLICACIÓN DE DICHAS BASES Y FORMULAS EN FUNCIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN CADA ELECCIÓN.

A NINGÚN PARTIDO POLÍTICO SE LE PODRÁN ASIGNAR MÁS DE VEINTISÉIS DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS, O CONTAR CON UN NÚMERO DE DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS QUE REPRESENTEN UN PORCENTAJE DEL TOTAL DE LA LEGISLATURA QUE EXCEDA EN CUATRO PUNTOS SU PORCENTAJE DE VOTACIÓN EMITIDA. ESTA BASE NO SE APLICARÁ AL PARTIDO POLÍTICO QUE

POR SUS TRIUNFOS EN DISTRITOS UNINOMINALES OBTENGA UN PORCENTAJE DE CURULES DEL TOTAL DE LA LEGISLATURA, SUPERIOR A LA SUMA DEL PORCENTAJE DE SU VOTACIÓN QUE HUBIERE RECIBIDO MENOS CUATRO PUNTOS PORCENTUALES. ASIMISMO, EN LA INTEGRACIÓN DE LA LEGISLATURA, EL PORCENTAJE DE REPRESENTACIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO NO PODRÁ SER MENOR AL PORCENTAJE DE VOTACIÓN QUE HUBIERE RECIBIDO MENOS OCHO PUNTOS PORCENTUALES.

LOS DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL TENDRÁN LA MISMA CATEGORÍA E IGUALES FACULTADES Y OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 63. ....

I. A XLV.....

XLVI.- RATIFICAR LOS NOMBRAMIENTOS QUE EL GOBERNADOR HAGA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTEGREN SU GABINETE, CUANDO OPCIÓ POR UN GOBIERNO DE COALICIÓN, CON EXCEPCIÓN DEL TITULAR EN EL RAMO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

XLVII.- A LVII.-.....

ARTÍCULO 85. ....

I.- A XXI. ....

XXII.- OPTAR EN CUALQUIER MOMENTO POR UN GOBIERNO DE COALICIÓN CON UNO O VARIOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

EL GOBIERNO DE COALICIÓN SE REGULARÁ POR EL CONVENIO Y EL PROGRAMA RESPECTIVOS, LOS CUALES DEBERÁN SER APROBADOS POR MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS PRESENTES EN LA SESIÓN DEL PLENO DE LA LEGISLATURA DONDE SE DISCUTA. SI LA LEGISLATURA SE ENCONTRARA EN RECESO LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CONVOCARÁ DE INMEDIATO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO A UN PERIODO



EXTRAORDINARIO. EL CONVENIO ESTABLECERÁ LAS CAUSAS DE LA DISOLUCIÓN DEL GOBIERNO DE COALICIÓN.

XXIII.- A XXVIII. ....

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 44, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 204, 265 Y 266, POR DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 44 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 205, ASÍ COMO POR ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO EN EL ARTÍCULO 23, TODOS DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 23. ....

.....

PREVIO AL INICIO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, LA AUTORIDAD ELECTORAL DEBERÁ DISPONER LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA TEMPORAL, QUE TENGA COMO FUNCIONES EL VIGILAR Y GARANTIZAR LA IMPARCIALIDAD EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS DEMÁS LEYES APLICABLES, RESPECTO A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES DE LAS QUE PROVENGAN CANDIDATOS A LOS AYUNTAMIENTOS QUE PARTICIPEN PARA ACCEDER A LA REELECCIÓN EN EL ENCARGO. CAPITULO TERCERO DE LAS COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES, LOS FRENTE Y LAS FUSIONES

ARTÍCULO 73. EN LOS PROCESOS ELECTORALES, LOS PARTIDOS TENDRÁN DERECHO A POSTULAR CANDIDATOS, FÓRMULAS O PLANILLAS EN COALICIÓN CON OTROS PARTIDOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TAMBIÉN TENDRÁN DERECHO A POSTULAR CANDIDATOS, FÓRMULAS O PLANILLAS EN CANDIDATURA COMÚN CON OTROS PARTIDOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY. LOS PARTIDOS POLÍTICOS PODRÁN CONSTITUIR

FRENTES, PARA ALCANZAR OBJETIVOS POLÍTICOS Y SOCIALES COMPARTIDOS DE ÍNDOLE NO ELECTORAL, MEDIANTE ACCIONES Y ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS Y COMUNES. DOS O MÁS PARTIDOS POLÍTICOS PODRÁN FUSIONARSE PARA CONSTITUIR UN NUEVO PARTIDO O PARA INCORPORARSE EN UNO DE ELLOS. SE PRESUMIRÁ LA VALIDEZ DEL CONVENIO DE COALICIÓN, DEL ACTO DE ASOCIACIÓN O PARTICIPACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE HUBIESE REALIZADO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SUS ESTATUTOS Y APROBADOS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO.

ARTÍCULO 74. LOS PARTIDOS DE NUEVO REGISTRO NO PODRÁN CONVENIR FRENTES, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES O FUSIONES CON OTRO PARTIDO POLÍTICO ANTES DE LA CONCLUSIÓN DE LA PRIMERA ELECCIÓN INMEDIATA POSTERIOR A SU REGISTRO SEGÚN CORRESPONDA.

ARTÍCULO 75. LA CANDIDATURA COMÚN ES LA UNIÓN DE DOS O MÁS PARTIDOS POLÍTICOS, SIN MEDIAR COALICIÓN, PARA POSTULAR AL MISMO CANDIDATO, FÓRMULAS O PLANILLAS, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS DE ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 76. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENDRÁN DERECHO A POSTULAR CANDIDATURAS COMUNES PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA LO CUAL DEBERÁN SUSCRIBIR UN CONVENIO FIRMADO POR SUS REPRESENTANTES Y DIRIGENTES, MISMO QUE PRESENTARÁN PARA SU REGISTRO ANTE EL CONSEJO GENERAL, A MÁS TARDAR TREINTA DÍAS ANTES DEL INICIO DEL PERIODO DE PRECAMPAÑA DE LA ELECCIÓN DE QUE SE TRATE.

ARTÍCULO 77. EL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN DEBERÁ CONTENER:

- A) NOMBRE DE LOS PARTIDOS QUE LA CONFORMAN, ASÍ COMO EL TIPO DE ELECCIÓN DE QUE SE TRATE.
- B) EMBLEMA COMÚN DE LOS PARTIDOS QUE LO CONFORMAN Y EL COLOR O COLORES CON QUE SE PARTICIPA.

- C) LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE PROPORCIONAR A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, UNA VEZ CONCLUIDO SUS PROCESOS INTERNOS, EL NOMBRE, APELLIDOS, EDAD, LUGAR DE NACIMIENTO, DOMICILIO, CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR Y EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL CANDIDATO.
- D) LA APROBACIÓN DEL CONVENIO POR PARTE DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS CORRESPONDIENTES DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POSTULANTES DEL CANDIDATO COMÚN.
- E) LA FORMA EN QUE SE ACREDITARÁN LOS VOTOS A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE POSTULAN LA CANDIDATURA COMÚN, PARA EFECTOS DE LA CONSERVACIÓN DEL REGISTRO, PARA EL OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y EN SU CASO, PARA OTROS AQUELLOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.
- F) INDICAR LAS APORTACIONES EN PORCENTAJES DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS PARA GASTOS DE LA CAMPAÑA, SUJETÁNDOSE A LOS LÍMITES DE CONTRATACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DISTINTOS A RADIO Y TELEVISIÓN, Y A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA DETERMINADOS POR EL CONSEJO GENERAL.
- G) PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, DETERMINAR EL PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECERÁN LOS CANDIDATOS EN CASO DE RESULTAR ELECTOS.

ARTÍCULO 78. AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN SE ACOMPAÑARÁ LO SIGUIENTE:

- A) EL COMPROMISO POR ESCRITO DE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POSTULANTES DEL CANDIDATO COMÚN ENTREGARÁN EN TIEMPO Y FORMA AL CONSEJO GENERAL SU PLATAFORMA ELECTORAL POR CADA UNO DE ELLOS.
- B) LAS ACTAS QUE ACREDITEN QUE LOS PARTIDOS APROBARON DE CONFORMIDAD CON SUS ESTATUTOS, LA FIRMA DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN QUE CORRESPONDA.

ARTÍCULO 79. EL CONSEJO GENERAL, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN, DEBERÁ RESOLVER LO CONDUCENTE SOBRE LA PROCEDENCIA DEL MISMO Y PUBLICARÁ SU ACUERDO EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

ARTÍCULO 80. LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE POSTULEN CANDIDATOS COMUNES NO PODRÁN POSTULAR CANDIDATOS PROPIOS, INDEPENDIENTES NI DE OTROS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA ELECCIÓN QUE CONVINIERON LA CANDIDATURA COMÚN.

ARTÍCULO 81. PARA LOS EFECTOS DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES, DEL FINANCIAMIENTO, ASIGNACIÓN DE TIEMPOS DE RADIO Y TELEVISIÓN Y DE LA RESPONSABILIDAD EN MATERIA ELECTORAL, CIVIL Y PENAL, LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE POSTULEN CANDIDATOS COMUNES MANTENDRÁN SU AUTONOMÍA Y SERÁN RESPONSABLES DE SUS ACTOS.

LOS VOTOS SE COMPUTARÁN A FAVOR DEL CANDIDATO COMÚN Y LA DISTRIBUCIÓN DEL PORCENTAJE DE VOTACIÓN SERÁ CONFORME AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN REGISTRADO ANTE EL CONSEJO GENERAL. EN LA BOLETA DEBERÁ APARECER EN UN MISMO ESPACIO EL EMBLEMA CONJUNTO DE LOS PARTIDOS. LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPEN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS COMUNES NO PODRÁN CONVENIR OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN CON OTROS PARTIDOS EN EL MISMO PROCESO ELECTORAL.

ARTÍCULO 204. PARA GOBERNADOR, LA CÉDULA DE RESPALDO QUE PRESENTEN LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES DEBERÁ CONTENER LA FIRMA DE UNA CANTIDAD DE CIUDADANOS QUE REPRESENTEN AL MENOS EL EQUIVALENTE AL DOS POR CIENTO DE LA LISTA NOMINAL DEL ESTADO, CON CORTE AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO PREVIO AL DE LA ELECCIÓN, Y DICHO RESPALDO DEBERÁ ESTAR CONFORMADO POR ELECTORES DE POR LO MENOS VEINTISÉIS MUNICIPIOS DEL ESTADO, QUE REPRESENTEN AL MENOS EL UNO POR CIENTO DE CIUDADANOS QUE FIGUREN EN LA LISTA NOMINAL DE CADA UNO DE ELLOS.

PARA FÓRMULA DE DIPUTADOS, LA CÉDULA DE RESPALDO QUE PRESENTEN LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES DEBERÁ CONTENER LA FIRMA DE UNA CANTIDAD DE CIUDADANOS QUE REPRESENTEN AL MENOS EL EQUIVALENTE AL UNO PUNTO CINCO POR CIENTO DE LA LISTA NOMINAL

CORRESPONDIENTE AL DISTRITO ELECTORAL RESPECTIVO, CON CORTE AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO PREVIO AL DE LA ELECCIÓN, Y DICHO RESPALDO DEBERÁ ESTAR CONFORMADO POR CIUDADANOS DE POR LO MENOS LA MITAD DE LAS SECCIONES ELECTORALES DEL CITADO DISTRITO, QUE REPRESENTEN AL MENOS EL UNO POR CIENTO DE CIUDADANOS QUE FIGUREN EN LA LISTA NOMINAL DE CADA UNA DE ELLAS.

- .....
- I. EL QUINCE POR CIENTO DE LA LISTA NOMINAL DEL MUNICIPIO CUANDO ÉSTA NO EXCEDA DE CUATRO MIL ELECTORES;
  - II. EL DIEZ POR CIENTO DE LA LISTA NOMINAL DEL MUNICIPIO CUANDO ÉSTA COMPRENDA MÁS DE CUATRO MIL UNO ELECTORES, PERO NO EXCEDA DE DIEZ MIL;
  - III. EL SIETE POR CIENTO DE LA LISTA NOMINAL DEL MUNICIPIO CUANDO ÉSTA COMPRENDA MÁS DE DIEZ MIL UNO ELECTORES, PERO NO EXCEDA DE TREINTA MIL;
  - IV. EL CINCO POR CIENTO DE LA LISTA NOMINAL DEL MUNICIPIO CUANDO ÉSTA COMPRENDA MÁS DE TREINTA MIL UNO ELECTORES PERO NO EXCEDA DE CIEN MIL;
  - V. EL TRES PUNTO CINCO POR CIENTO DE LA LISTA NOMINAL DEL MUNICIPIO CUANDO ÉSTA COMPRENDA MÁS DE CIEN MIL UNO ELECTORES PERO NO EXCEDA DE TRESCIENTOS MIL; Y
  - VI. EL DOS POR CIENTO DE LA LISTA NOMINAL DEL MUNICIPIO CUANDO ÉSTA COMPRENDA MÁS DE TRESCIENTOS MIL UNO ELECTORES.

.....

ARTÍCULO 205. ....

- I. ....
- II. *DEROGADO*
- III. A V. ....

ARTÍCULO 265. PARA ASIGNAR LAS DIPUTACIONES SE CONSIDERARÁN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- I. ....
- II. RESIDUO PORCENTUAL; Y
- III. CLAUSULA COMPENSATORIA.

.....

POR RESIDUO PORCENTUAL SE ENTIENDE EL 1.5% DE LA VOTACIÓN VALIDA EMITIDA, QUE CADA PARTIDO TENGA DESPUÉS DE RESTARLE EL PORCENTAJE MÍNIMO. POR CLAUSULA COMPENSATORIA SE ENTIENDE QUE SERÁ EL MEDIO POR EL CUAL LA AUTORIDAD ELECTORAL REDUCIRÁ O ASIGNARÁ LAS CURULES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL NECESARIAS PARA EVITAR LA SOBRRERREPRESENTACIÓN O SUBREPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN Y LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 266. ....

- I. MEDIANTE EL PORCENTAJE MÍNIMO, SE DISTRIBUIRÁ LA PRIMERA CURUL A TODO AQUEL PARTIDO CUYA VOTACIÓN CONTenga UNA VEZ DICHO PORCENTAJE;
- II. MEDIANTE EL RESIDUO PORCENTUAL, SE DISTRIBUIRÁN LA SEGUNDA CURUL A TODO AQUEL PARTIDO CUYA VOTACIÓN CONTenga UNA VEZ DICHO PORCENTAJE;
- III. SI DESPUÉS DE APLICAR EL RESIDUO PORCENTUAL QUEDAREN PARTIDOS POLÍTICOS CON SOBRRERREPRESENTACIÓN O SUBREPRESENTACIÓN EN TÉRMINOS DEL SIGUIENTE PÁRRAFO, SE APLICARÁ LA CLÁUSULA COMPENSATORIA PARA QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL REDUZCA O ASIGNE LAS CURULES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE SEAN NECESARIAS.

A NINGÚN PARTIDO POLÍTICO SE LE PODRÁN ASIGNAR MÁS DE VEINTISÉIS DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS, O CONTAR CON UN NÚMERO DE DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS QUE REPRESENTEN UN PORCENTAJE DEL TOTAL DE LA LEGISLATURA QUE EXCEDA EN CUATRO PUNTOS SU PORCENTAJE DE VOTACIÓN EMITIDA. ESTA BASE NO SE APLICARÁ AL PARTIDO POLÍTICO QUE POR SUS TRIUNFOS EN DISTRITOS UNINOMINALES OBTenga UN PORCENTAJE DE

CURULES DEL TOTAL DE LA LEGISLATURA SUPERIOR A LA SUMA DEL PORCENTAJE DE SU VOTACIÓN QUE HUBIERE RECIBIDO MÁS CUATRO PUNTOS PORCENTUALES. EN LA INTEGRACIÓN DE LA LEGISLATURA, EL PORCENTAJE DE REPRESENTACIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO NO PODRÁ SER MENOR AL PORCENTAJE DE VOTACIÓN QUE HUBIERE RECIBIDO MENOS OCHO PUNTOS PORCENTUALES.

**TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **ATENTAMENTE,** EN MONTERREY, NUEVO LEÓN A ABRIL DE 2017”.

EL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA CONTINUÓ EXPRESANDO: “ES ASÍ COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, DONDE TRATAMOS DE GARANTIZAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA MAYOR TRANSPARENCIA, LA PARIDAD, OBVIAMENTE LA CONFORMACIÓN DE LOS CONGRESOS Y ESTAS INNOVADORAS FORMAS QUE CREEMOS QUE LA GENTE MERECE EN NUEVO LEÓN COMO SON LOS GOBIERNOS DE COALICIÓN; EL ACUERDO PREVIO A LA ELECCIÓN DE LOS DIFERENTES GRUPOS POLÍTICOS DE PARTIDOS PARA QUE NO LLEGUEN EXPERIMENTANDO CON FUNCIONARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN, SINO QUE LLEGUEN CON LAS MEJORES MUJERES Y CON LOS MEJORES HOMBRES EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NUEVAMENTE SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SOLICITARLE PRESIDENTE QUE PUDIESE TURNARSE CON CARÁCTER DE URGENTE, EN VIRTUD DE LOS TÉRMINOS QUE TENEMOS A PUNTO DE VENCER EN ESTA REFORMA”.

C. PRESIDENTE “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO CON CARÁCTER DE URGENTE A LAS COMISIONES**

UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE LEGISLACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II Y III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 9360/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, YA QUE **CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES 10175/LXXIV, 8120/LXXIII Y 9740/LXXIV DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.

EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES*.

ACTO SEGUIDO PROCEDIÓ LA DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.



SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, EN FECHA 29 DE ABRIL DEL 2015, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9360/LXXIII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA C. KATYUSHA MIROSLAVA THOMAE GARZA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 25 BIS I DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL REGISTRO DE LOS APELLIDOS DEL NACIDO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:** MENCIONA EL PROMOVENTE, QUE LOS APELLIDOS PATERNO Y MATERNO QUE FORMAN PARTE IMPORTANTE DE LOS ELEMENTOS DEL NOMBRE DEBEN ENTENDERSE COMO EL CONJUNTO DE PALABRAS QUE DIFERENCIAN A CADA UNA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS FÍSICAS: PRIMERO EN SU FAMILIA (HABLANDO DEL NOMBRE DE PILA) Y DESPUÉS, RESPECTO A OTRAS FAMILIAS, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO (HABLANDO DEL APELLIDO). AÑADE QUE, EN LOS INICIOS DE LA HISTORIA DEL NOMBRE Y HASTA QUE SE DIO ORIGEN A LA ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LOS APELLIDOS, TENER UN VARÓN ERA LA ÚNICA FORMA DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y SUBSISTENCIA DEL APELLIDO. COMENTA TAMBIÉN QUE, EN MÉXICO LA COSTUMBRE DEL LEGADO DEL APELLIDO PATERNO HA MARCADO SU TRASCENDENCIA EN LAS LEYES MEXICANAS CREANDO ABSTRACTAMENTE UNA REGLA GENERAL EN LA CUAL LOS REGISTROS DE NACIMIENTO COACCIONAN A ASENTAR EN PRIMER TÉRMINO EL APELLIDO PATERNO DEL PADRE Y EN SEGUNDO TÉRMINO EL APELLIDO PATERNO DE LA MADRE. CAUSANDO QUE LAS GENERACIONES A LO LARGO DEL TIEMPO PIERDAN EL APELLIDO MATERNO Y SE GENERE UN ESTADO DE PATRIARCADO EN EL NOMBRE. REFIERE LA PROMOVENTE QUE, CON LA NUEVA EVOLUCIÓN DEL DERECHO Y LA PERMISIÓN DE LOS MATRIMONIOS HOMOSEXUALES OTORGADA EN EL 2010 EN EL DISTRITO FEDERAL, LA

ASAMBLEA LEGISLATIVA SE HA HECHO CONOCEDORA CON HECHOS POSTERIORES DE LAS GRANDES POLÉMICAS QUE SE PRESENTAN RESPECTO A LA REGULACIÓN DEL NOMBRE, MÁS AUN QUE EN AQUEL MOMENTO, NO SE CONTEMPLÓ CÓMO EVOLUCIONARLA LA TRANSMISIÓN DE LOS APELLIDOS DE LOS PADRES A LOS HIJOS Y CUÁLES SERÍAN SUS EFECTOS JURÍDICOS TRAS LA APROBACIÓN DE TAN IMPORTANTE REFORMA. DICHA AUSENCIA NOS HA LLEVADO A NECESITAR DE UNA NUEVA ENMIENDA QUE PROVEA A NUESTRO DERECHO UNA FORMA CONGRUENTE DE EVADIR LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DEL NOMBRE, EL CUAL SE ENCUENTRA PROTEGIDO CORNO UN DERECHO FUNDAMENTAL TANTO EN EL ARTÍCULO 1° DE NUESTRA CONSTITUCIÓN MEXICANA CORNO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO FORMA PARTE. CONCLUYE ADICIONANDO QUE ASIMISMO, EL AUGUE DEL DERECHO AL NOMBRE HA HECHO NOTAR LA LAGUNA LEGISLATIVA QUE EXISTE EN LA MATERIA, PARTICULARMENTE EN LO QUE CONCIERNE A LA INVERSIÓN Y POSIBLES MODIFICACIONES DEL APELLIDO. ESTO EVIDENTEMENTE LLEGA A TRADUCIRSE EN UNA INSEGURIDAD JURÍDICA EN MATERIA DE IDENTIDAD PARA LOS GOBERNADOS. ASIMISMO, CABE MENCIONAR QUE COMO PARTE DE LAS LABORES DEL ESTADO Y EN FUNCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES, ESTE SE ENCUENTRA OBLIGADO A RESOLVER DE LA FORMA MÁS AMPLIA Y BENÉFICA EXISTENTE ALUDIENDO AL PRINCIPIO PRO PERSONA. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. VISUALIZAMOS QUE LA INICIATIVA PLANTEADA TIENE UNA INTENCIÓN MODIFICADORA EN RELACIÓN AL ORDEN EN EL REGISTRO DE LOS APELLIDOS

DEL NACIDO. EN ESE SENTIDO Y MEDIANTE UN ANÁLISIS SISTEMÁTICO, DETERMINAMOS QUE ES UN TEMA QUE ACTUALMENTE SE CONTEMPLA EN DIVERSAS LEGISLACIONES, SIN EMBARGO EN LA PRESENTE SE ARGUMENTA QUE DEBE APARECER EN PRIMER LUGAR EL APELLIDO MATERNO Y EN SEGUNDO EL PATERNO. ACORDE A LO MENCIONADO, EL INSTRUMENTO ESTUDIADO MENCIONA EN SU ARTÍCULO 25 BIS I TERCER PÁRRAFO QUE EN CASO DE SUSCITARSE UNA CONTROVERSIA, DEBERÁ PREVALECER EL APELLIDO DE LA MADRE POR DERECHO NATURAL. EN ESE SENTIDO VISLUMBRAMOS QUE LA ARGUMENTACIÓN NACE DE LA IDEA DE QUE LOS HIJOS POR DERECHO NATURAL, PERTENECEN SOLO A LA MADRE POR HABERLOS CONCEBIDO BIOLÓGICAMENTE, EXCLUYENDO Y DEJANDO EN UN PAPEL SECUNDARIO AL ROL PATERNO. POR LO TANTO Y CON MOTIVO DE OBSERVACIONES REALIZADAS A LA PRESENTE INICIATIVA POR PARTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN CONSIDERAMOS QUE LA PORCIÓN ANTE CITADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR RESULTA INCONSTITUCIONAL, YA QUE MANIFIESTA UN ESTEREOTIPO DE GENERO BASADO EN LA UNILATERALIDAD Y BENEFICIO DE UNOS SOBRE OTROS. CONSIGUIENTEMENTE CREEMOS QUE CUANDO EXISTA UNA CONTROVERSIA DEBERÍA ESTABLECERSE UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE CARÁCTER SUMARIO EN EL QUE EL JUEZ FAMILIAR, CONSIDERANDO LAS PARTICULARIDADES DE CADA CASO, DETERMINE CUÁL DE LOS APELLIDOS DEBE IR EN PRIMER LUGAR, YA QUE DE ESA MANERA SE EVITARÍA ESTABLECER LEGISLATIVAMENTE CUÁL DE LOS APELLIDOS DEBE PREVALECER SOBRE EL OTRO GENERANDO COMO YA SE ASENTÓ UNA INCONSTITUCIONALIDAD. EN ESE TENOR, RESULTA IMPORTANTE MENCIONAR QUE LEGISLACIONES COMO LA DE YUCATÁN, SEÑALAN QUE EN CASO DE CONTROVERSIA, DEBE QUEDAR EN PRIMER ORDEN EL APELLIDO PATERNO Y EN SEGUNDO EL MATERNO, POR LO QUE GRACIAS A ESTE COMPARATIVO PODEMOS DETERMINAR QUE NO EXISTE NINGUNA LEGISLACIÓN EN LA QUE SE ESTABLEZCA LA PRIMICIA MATERNA. FINALMENTE CONCLUIMOS QUE SI BIEN ES CIERTO QUE LA PRESENTE INICIATIVA EN SU FONDO BUSCA UNA INTENCIÓN PROTECTORA, CONSIDERAMOS QUE NO ES PERTINENTE SU APROBACIÓN, PUESTO QUE

OSTENTA UNA INCONSTITUCIONALIDAD, YA QUE CONTIENE UN ESTEREOTIPO DE GÉNERO, ADEMÁS DE QUE NO ESTABLECE QUE EN CASO DE CONTROVERSIA DEBERÁ SER LA AUTORIDAD COMPETENTE LA QUE DETERMINE CUÁL DE LOS DOS APELLIDOS PREVALECE EN PRIMER LUGAR, FOMENTANDO UNA DECISIÓN UNILATERAL, DEJANDO EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A LA FIGURA PATERNA. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN NO HA LUGAR LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 25 BIS I DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARÁN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, POR DIFERIR CON LA FORMA Y FONDO DEL PROYECTO DE DICTAMEN, QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA QUE REPRESENTO, VOTARÁ EN CONTRA. NOS REFERIMOS AL RESOLUTIVO POR EL QUE NO HA LUGAR, A UNA INICIATIVA CIUDADANA DE

REFORMA AL ARTÍCULO 25 BIS I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, PARA QUE DE COMÚN ACUERDO, LOS CÓNYUGES DECIDAN EL ORDEN DEL APELLIDO DE SU PRIMER HIJO; ACUERDO QUE MANTENDRÍA PARA LOS SIGUIENTES HIJOS. EL RESOLUTIVO MENCIONA QUE LA INICIATIVA FUE CONSULTADA CON EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y QUE EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DICTAMINADORA, RESOLVIERON QUE LA INICIATIVA RESULTA INCONSTITUCIONAL, “*YA QUE MANIFIESTA UN ESTEREOTIPO DE GÉNERO, BASADO EN LA UNILATERALIDAD Y BENEFICIO DE UNOS SOBRE OTROS*”, SIN QUE MEDIE UNA EXPLICACIÓN QUE SUSTENTE DICHA POSTURA. NO COMPARTIMOS EL CRITERIO DE LA COMISIÓN PONENTE, CONSIDERANDO QUE EL MARTES 3 DE ENERO DE 2017, EN UN HECHO SIN PRECEDENTES UNA NIÑA FUE INSCRITA EN EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, CON LOS APELLIDOS MATERNOS DE AMBOS PADRES, POR COMÚN ACUERDO. EN RESPUESTA A UN AMPARO PROMOVIDO POR LOS PROGENITORES, LA INSCRIPCIÓN SE REALIZÓ EN LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL NO 20, UBICADA EN EL BARRIO ANTIGUO. LA MENOR, HIJA DE JOSÉ GONZÁLEZ DE DIEGO Y ALICIA VERA ZBORALSKA SE REGISTRÓ COMO BÁRBARA DE DIEGO ZBORALSKA, COMO UN HOMENAJE A LAS MUJERES QUE DIERON VIDA A LA PAREJA. ¿CÓMO ENTONCES SE ASEGURA QUE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MENCIONE QUE LA INICIATIVA ES INCONSTITUCIONAL, CUANDO LA JUSTICIA FEDERAL, POR VÍA DEL AMPARO, PROTEGIÓ A LOS CÓNYUGES ANTES MENCIONADOS, PARA QUE DE COMÚN ACUERDO INSCRIBIERAN A SU HIJA CON LOS APELLIDOS MATERNOS? LAS MUJERES TIENEN EL MISMO DERECHO QUE LOS HOMBRES DE PERPETUAR SU APELLIDO; ESPECIALMENTE, CUANDO LA MADRE NO TIENE HERMANOS Y EL APELLIDO ES DE ÚLTIMA GENERACIÓN. TAMBIÉN, CUANDO LA VOLUNTAD DE LA PAREJA SEA HOMENAJEAR A LAS MUJERES QUE DIERON VIDA, COMO FUE EL CASO ANTES MENCIONADO; TAMBIÉN PUEDEN EXISTIR OTRAS RAZONES, DEL ÁMBITO PRIVADO DE LA PAREJA PARA TOMAR ESTA DECISIÓN. ADICIONALMENTE, SE MENCIONA QUE LA INICIATIVA EN ESTUDIO NO PRECISA, EL ORDEN DE LOS APELLIDOS, QUE EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO ENTRE LOS CÓNYUGES. ES CIERTO, PERO ESTA OMISIÓN PUDO SER CORREGIDA, CON BASE EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA QUE EN ESTE CASO, EL ORDEN DE LOS APELLIDOS INICIARÁ CON EL DEL PADRE Y

DESPUÉS CON EL DE LA MADRE, COMO ES LO MÁS COMÚN. LAMENTABLEMENTE, EL PROYECTO DE DICTAMEN ES OMISO EN CONSIDERAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO. POR LO ANTES EXPUESTO VOTAREMOS EN CONTRA DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, LA BANCADA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COINCIDIMOS CON EL DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL DÍA DE HOY, PARA DESECHAR LA PROPUESTA DE REFORMA, PRESENTADA AL CÓDIGO CIVIL CON LA INTENCIÓN DE DEJAR A CRITERIO Y A ACUERDO DE LOS PADRES EL ORDEN DE LOS APELLIDOS QUE DEBERÁN LLEVAR SUS HIJOS. PRIVILEGIANDO EN CASO DE FALTA DE ACUERDO DE LOS PADRES EL APELLIDO MATERNO, EN VIRTUD DE HABERLOS CONCEBIDO BIOLÓGICAMENTE. CONSIDERAMOS QUE LA INICIATIVA DE HABERSE APROBADO IRÍA EN CONTRA DEL ORDEN CONSTITUCIONAL DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, PUES SI BIEN ES CIERTO LOS PADRES TIENEN EL DERECHO DE ELEGIR EL ORDEN INDISTINTO DE LOS APELLIDOS DE LOS HIJOS HABIDOS EN SU MATRIMONIO, TAMBIÉN LO ES, EL HECHO DE QUE LA MADRE LO HUBIESE CONCEBIDO BIOLÓGICAMENTE DADA SU NATURALEZA DE SER MUJER NO ES ARGUMENTO SUFICIENTE PARA QUE POR ELLO SEA EXCLUYA AL PADRE DE ESA POSIBILIDAD; PUES EN TODO CASO DEBERÍA DE CORRESPONDER A LA AUTORIDAD JUDICIAL DETERMINAR DE ACUERDO CON LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DE CADA CASO QUÉ APELLIDO ES EL QUE DEBERÁ DE PREVALECER EN PRIMER LUGAR, EVITANDO ASÍ SE VULNEREN DERECHOS TANTO DEL PADRE COMO DE LA MADRE. ES POR ELLO QUE LES INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE PALABRA AL DIPUTADO JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, ASIMISMO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “QUEREMOS DARLE UNA FELICITACIÓN POR SU ONOMÁSTICO, MUCHAS FELICIDADES DIPUTADO”.  
(APLAUSOS)

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENOS DÍAS, MUCHAS GRACIAS POR SU DESEOS, POR SU FELICITACIONES, MUY, MUY AGRADECIDO CON TODAS Y CON TODOS USTEDES. COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA PROMOVENTE DENTRO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, SEÑALA QUE EN MÉXICO CON LA COSTUMBRE DEL LEGADO DEL APELLIDO PATERNO A MARCADO SU TRASCENDENCIA EN LAS LEYES MEXICANAS CREANDO UNA REGLA GENERAL, EN LA CUAL LOS REGISTROS DE NACIMIENTOS SON EN PRIMER TÉRMINO EL APELLIDO PATERNO Y SEGUNDO TÉRMINO EL APELLIDO MATERNO; CAUSANDO QUE LAS GENERACIONES A LO LARGO DEL TIEMPO PIERDAN EL SEGUNDO APELLIDO Y SE GENERE UN ESTADO DE PATRIARCADO EN EL NOMBRE. LA COMISIÓN DICTAMINADORA CONCLUYE QUE CUANDO EXISTA UNA CONTROVERSIA EN CUANTO A CUÁL APELLIDO DEBE PREVALECER PRIMERO DEBERÍA DE ABSTENERSE UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE CARÁCTER SUMARIO ANTE EL TRIBUNAL JUDICIAL, EN EL QUE EL JUEZ FAMILIAR CONSIDERANDO LAS PARTICULARIDADES DEL CASO DETERMINE CUÁL DE LOS DOS APELLIDOS DEBE DE IR EN PRIMER LUGAR. DE ESTA MANERA SE EVITA QUE ESTE CONGRESO SE DECANTE SOBRE EL TEMA QUE SE ESTABLECE LA PROMOVENTE QUE PUEDE SER OBJETO DE INCONSTITUCIONALIDAD. PARA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ES IMPORTANTE DARLE UN CAUSE EFICIENTE A CADA UNA DE LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTAN EN ESTE PODER LEGISLATIVO, MOTIVO POR EL CUAL SOMOS RESPETUOSOS EN CUANTO AL SENTIDO DE LEGISLAR SOBRE TEMAS QUE ATAÑEN DIRECTAMENTE LA PARTICIPACIÓN EN OTRO ÓRGANO EJECUTOR COMO ES EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL CONTENIDO Y CUERPO DEL PRESENTEN DICTAMEN LEGISLATIVO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS COMPAÑEROS DE LA MESA DIRECTIVA, COMPAÑEROS DIPUTADOS,

CIUDADANOS, PRENSA Y PERSONAS QUE NOS VEN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DEL CONGRESO, EL CANAL DE *YOUTUBE*. ME VENGO A MANIFESTAR A FAVOR DE SENTIDO Y CONTENIDO DEL ESTE DICTAMEN QUE PRETENDE REFORMAR EL ARTÍCULO 25 BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL REGISTRO DE LOS APELLIDOS DEL NACIDO, YA QUE SE ARGUMENTA QUE EN PRIMER LUGAR DEBE DE IR EL MATERNO Y EN SEGUNDO EL PATERNO EN CASO DE QUE LOS PADRES NO TENGA UN ACUERDO EN LA ASIGNACIÓN DEL ORDEN DE LOS APELLIDOS. AUNADO A LO ANTERIOR, HACE ALGUNAS SEMANAS LA BANCADA DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES, EN MI NOMBRE, PRESENTAMOS UNA INICIATIVA DE REFORMA AL MISMO ARTÍCULO EN DONDE EL NOMBRE PROPIO SERÁ PUESTO LIBREMENTE POR QUIENES REGISTREN EL NACIMIENTO DE UNA PERSONA Y LOS APELLIDOS SERÁN EL DEL PADRE Y EL DE LA MADRE EN EL ORDEN QUE DE COMÚN ACUERDO DETERMINEN, O EN SU CASO LOS QUE ÉSTE O LOS QUE ÉSTA SEAN TALES APELLIDOS SIMPLES O COMPUESTOS. A DIFERENCIA DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA CIUDADANA KATYUSHA MIROSLAVA LE DA PREFERENCIA AL ORDEN DEL APELLIDO MATERNO SOBRE EL PATERNO, Y COMO CONGRESO ESTAMOS BUSCANDO QUE SE ESTABLEZCA IGUALDAD Y EQUIDAD ENTRE LA PAREJA AL MOMENTO DE LA ASIGNACIÓN DE LOS APELLIDOS DE SUS HIJOS SIN QUE PREVALEZCA LA PREFERENCIA SOBRE UN GÉNERO, RESPETANDO ASÍ LOS DERECHOS HUMANOS DE IGUALDAD QUE ESTABLECE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL. MOTIVO POR EL CUAL VAMOS A VOTAR A FAVOR DEL CONTENIDO Y SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. Y LE PIDO AL DIPUTADO RUBÉN QUE AHORA QUE VEAMOS LA INICIATIVA QUE PRESENTAMOS NOSOTROS NOS APOYE A QUE SALGA EN EL SUPUESTO DE QUE EN COMISIONES LA QUIERAN AVENTAR CON SENTIDO CONTRARIO. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A



LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 31 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9360/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10175/LXXIV DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, SE LE REMITIÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10175/LXXIV, EL CUAL LE FUE TURNADO POR ACUERDO DEL PLENO EN FECHA 03 DE AGOSTO DE 2016, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS GREGORIO VANEGAS GARZA, YURI SALOMÓN VANEGAS MENCHACA Y JACOBO VANEGAS MENCHACA, EN EL CUAL SOLICITAN LA RENUNCIA DE LA C. ESTHELA MARÍA GUTIÉRREZ GARZA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, POR PRESUNTAS FALTAS DE CUMPLIMIENTO EN SU ENCARGO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS**

**ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:** LOS PROMOVENTES SEÑALAN UNA SERIE DE ACTOS PRESUNTAMENTE REALIZADOS POR LA C. ESTHELA MARÍA GUTIÉRREZ GARZA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, MOTIVO EL ANTERIOR POR EL QUE SOLICITAN LA RENUNCIA AL CARGO QUE EJERCE, MANIFESTANDO EN EL ESCRITO DE CUENTA LO SIGUIENTE:

*“QUE POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FR. III. LA REMOCIÓN DE LA C. ESTHELA MARÍA GUTIÉRREZ GARZA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO:-*

*DOBLETEO NOMINAL:-GOBIERNO DEL ESTADO Y LA UANL:- ES DE CARÁCTER PÚBLICO QUE LA INVESTIGADORA EN DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRECCIÓN DE CIENCIAS SOCIALES/UANL, LA HASTA HOY SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ESTUVO COBRANDO DESDE SU NOMBRAMIENTO POR UN ESPACIO DE SEIS MESES, ACUMULANDO CANTIDADES IMPORTANTES EN PERJUICIO DEL PATRIMONIO UNIVERSITARIO. DONDE LA PÁGINA DE TRANSPARENCIA DE LA UANL. ESTÁ MANIPULADA A PARTIR DE QUE APARECEN MÁS DE 53 FUNCIONARIOS QUE DOBLETEAN NOMINA EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON/U.A.N.L. AQUÍ EN SU MOMENTO ACTUAREMOS CON DENUNCIA ANTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.*

**II.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGACIÓN DE LA UANL.- LOS PERMISOS Y LICENCIAS PUEDEN CONCEDERSE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:-**

- A).- POR INCAPACIDAD FÍSICA.**
- B).- PARA DESEMPEÑAR COMISIONES D ELLA DEPENDENCIA UNIVERSITARIA DONDE PRESENTE LOS SERVICIOS O DE LA UANL.**
- C).- PARA EFECTUAR ACTIVIDADES SINDICALES.**
- D).- PARA PARTICIPAR EN EVENTOS GREMIALES, ACADÉMICOS, CULTURALES O DE INVESTIGACIÓN, QUE TENGA RELACIÓN CON SUS ACTIVIDADES DOCENTES.**

- E).- PARA REALIZAR ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN O DE POSTGRADO.*
- F).- PARA OCUPAR UN PUESTO DIRECTIVO DENTRO DE LA UANL.*
- G).- PARA OCUPAR PUESTO DE DIRECCIÓN SINDICAL.*
- H).- PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES PÚBLICAS DE ELECCIÓN POPULAR.*
- I).- POR MOTIVOS PERSONALES:*

##### (II)

**ARTÍCULO 38.- LA PERIODICIDAD EN LAS LICENCIAS POR MOTIVOS PERSONALES:-**  
**LICENCIAS:-**

- A).- ENTRE UN MES Y SEIS MESES. ES UNA VEZ CADA DOS AÑOS.*
- B).- DE SEIS MESES A UN AÑO DE LICENCIA. UNA VEZ CADA TRES AÑOS.*

*POR QUE EL RAZONAMIENTO ES QUE SI YA PASARON MÁS DE SEIS MESES DE ACUERDO AL APARTADO A) TENDRÁ QUE ESPERAR CUMPLIR OTROS DOS AÑOS DE TRABAJO, PARA PODER SOLICITAR LICENCIA NUEVAMENTE. DE OTRA MANERA, DEBE CAUSAR BAJA COMO DOCENTE DE LA UANL. POR LO QUE SOLICITAMOS SEA REMOVIDA DE SU CARGO: POR LO SIGUIENTE:- **PRIMERO:-** SE SOSTUVO POR ESPACIO DE MÁS DE SEIS MESES A PARTIR QUE UN MEDIO DE INFORMACIÓN, PÚBLICO EN FECHA 17 DE MARZO DEL 2016, QUE HABÍA "DOBLETEO NOMINAL/GOBIERNO/UANL" TENIENDO ENGAÑADOS A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE N.L. Y FUE HASTA 29 DE MARZO/2016, QUE EL MISMO PERIÓDICO, DÁ A CONOCER QUE "PARA DOBLETEO: NO COBRAN A UNI.", PERO LOS COBROS DOBLES, SE REALIZARON DESDE OCTUBRE/2015, HASTA LOS ÚLTIMOS DE MARZO/2016. **SEGUNDO:-** POR QUE ESTUVIERON DE AVIADORES, HASTA QUE SE LES DESCUBRIÓ, Y EL GOBIERNO ACÉFALO DE BRONCOBIJAS, JUSTIFICO QUE NO ESTABA PROHIBIDO, A PESAR DE QUE EN EL ART.-141 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- "QUEDA PROHIBIDO DESEMPEÑAR A LA VEZ DOS O MÁS CARGOS O EMPLEOS REMUNERADOS DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS O DE UNO Y OTROS, O CUALQUIERA DE ELLOS, CON UNO DE LA FEDERACIÓN SEAN O NO DE ELECCIÓN POPULAR CON EXCEPCIÓN DE LOS RELATIVOS A LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BENEFICENCIA." **TERCERO:-** COMO PODER HACERLE PARA ESTAR DE INVESTIGADORA, NO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, 40 HORAS DE TIEMPO COMPLETO, EN LA UANL Y EL HORARIO DE POR LO MENOS OCHO HORAS DIARIAS EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO. TENDRÁ LA INVESTIGADORA, EL DON DE LA UBICUIDAD, PARA ESTAR AL MISMO TIEMPO LUGARES TAN DISTANTES, O ACASO ES ASPIRANTE A DIOSITA. **CUARTO:-** SON ACTOS PECULATORIOS, LO QUE INJUSTAMENTE PRETENDE JUSTIFICAR EL GOBIERNO VACÍO, QUE PRETENDE HACER DE NUESTRA ALMA MATER, UN GRAN BOTÍN, QUE ES VERGONZANTE Y ESCANDALOSAMENTE PERVERSO, ES UNA LASTIMA ESCUCHAR DE JAIME, SUS OPINIONES OCURRENTES TRAS DEL PODER, QUE LEJOS ESTAMOS DE AQUEL JAIME,*

*QUE DECÍA, LUCHAR POR EL PUEBLO, LAMENTABLE ES QUE NUESTRA UNIVERSIDAD ESTE EN MANOS DE BANDIDOS, AHÍ VIENE YA, LA SEGUNDA PARTE DEL GRAN LIBRO, “LOS ENEMIGOS DE LA U.A.N.L.” PERO POR QUE PECULADO:- ART.217:- COMETE DELITO PECULADO TODO SERVIDOR PÚBLICO O CUALQUIER EN COMISIÓN POR TIEMPO LIMITADO, QUE PARA USOS PROPIOS O AJENOS DISTRAIGA DE SU OBJETIVO EL DINERO, FINCAS O CUALQUIER OTRA COSA PERTENECIENTE AL ESTADO, A UN MUNICIPIO, A UN PARTICULAR O, A ALGUNOS DE LOS ORGANISMOS QUE A CONTINUACIÓN, SI POR RAZÓN DE SU CARGO LOS HUBIERA RECIBIDO EN ADMINISTRACIÓN EN DEPÓSITO O POR CUALQUIERA OTRA CAUSA.*

*ASIMISMO:-*

*I.- DE CUALQUIER INSTITUCIÓN, EMPRESA ORGANISMO O ESTABLECIMIENTO CREADO POR EL ESTADO, Y EN EL QUE EL MISMO HUBIERE RESERVADO UNA PARTICIPACIÓN EN LA DIRECCIÓN O ADMINISTRACIÓN: Y*

*II).- DE LA UNIVERSIDAD QUE GOCE DE SUBSIDIO DEL ESTADO.*

*POR LO QUE SE DEDUCE QUE EXISTE UNA DISTRACCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, TODA VEZ QUE SE ESTUVO COBRANDO NOMINALMENTE A UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO COMO LO ES LA UANL, QUE ESTA SUBSIDIADA TANTO POR PRESUPUESTO FEDERAL, COMO ESTATAL. POR LO QUE LOS COBROS REALIZADOS POR LA ACTUAL SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ESTA EN UNA ACTUACIÓN PECULATORIA, YA QUE DICHOS COBRADOS NOMINALMENTE, NO FUERON DEVENGADOS, CON LOS HORARIOS ESPECÍFICOS, ADEMÁS DE QUE LA SITUACIÓN LEGAL DE LA LICENCIA, ES ANTICONSTITUCIONAL Y ATENTATORIO AL PATRIMONIO DE LA UANL. LO CIERTO ES QUE, TANTO LA FUNCIONARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO COMO EL PROPIO GOBERNADOR, ESTÁN EN RIESGO LEAL, CON LOS HECHOS REALIZADOS EN CONTRA DE LA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS. SOLICITAMOS SEÑORES LEGISLADORES, TENGAN A BIEN SOLICITAR AL C. JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.- 85 FR. III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO AMPLIAMOS NUESTRA SOLICITUD PARA QUE OFICIOSAMENTE LA UANL, EXPLIQUE LOS ANTECEDENTES DE LA C. ESTHELA MARÍA GUTIÉRREZ GARZA, EGRESADA DE LA UDEM, Y QUE DOLOSAMENTE NUNCA DIJO QUE ESTABA COBRANDO DINERO DE MÁS EN LA UANL, MIENTRAS LABORABA EN GOBIERNO DEL ESTADO. ASIMISMO TENGA A BIEN TRANSPARENTAR, EL TOTAL DEL PERSONAL, QUE INGRESO CON EL NUEVO GOBIERNO DE NUEVO LEÓN A PARTIR DEL 2015, DONDE LA NOMINA ADMINISTRATIVA CRECIÓ MAS DEL 300%.*

*EXIGIMOS LA REMOCIÓN INMEDIATA E IRREVOCABLE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO. C. ESTHELA GUTIÉRREZ GARZA. POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE ESCRITO, ANTE LA MÁXIMA AUTORIDAD LEGISLATIVA DEL ESTADO.”*

*UNA VEZ ANALIZADOS LOS ANTECEDENTES Y SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES*

INTEGRAMOS LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XXII, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, EN RESPETO, PROMOCIÓN Y GARANTÍA AL DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICIÓN QUE LE ASISTE A LA SOLICITANTE, PREVISTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL DISPONE QUE A TODA PETICIÓN QUE SE REALICE POR ALGÚN CIUDADANO A CUALQUIER AUTORIDAD, SIEMPRE QUE SE FORMULE POR ESCRITO Y EN FORMA RESPETUOSA, DEBERÁ RECAER UNA CONTESTACIÓN, ESTIMAMOS PROCEDENTE ABOCARNOS AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS CUESTIONES SOMETIDAS A RESOLUCIÓN DE ESTA COMISIÓN POR EL DENUNCIANTE ENUNCIADO EN EL PROEMIO DE ESTE DICTAMEN, CON EL OBJETO DE PRECISAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EN OBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, LOS TÉRMINOS EN QUE HABRÁ DE PRODUCIRSE LA CONTESTACIÓN RESPECTIVA A LOS PUNTOS PETITORIOS: **PRIMERO.-** LA PROCEDENCIA DE LA PRESENTE CONTESTACIÓN RECAE EN LA GARANTÍA POR DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICIÓN, INVOCADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, MÁS DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE DICHA SOLICITUD, POR LO QUE VALORAREMOS CONFORME A DERECHO LA LEGALIDAD Y COMPETENCIA PARA RESOLVER LA LITIS DEL PRESENTE ASUNTO. **SEGUNDO:** LOS PROMOVENTES, REFIEREN UNA SERIE DE ACTOS LOS CUALES AQUEJAN COMO:

1. DOBLETEO NOMINAL : GOBIERNO DEL ESTADO Y LA UANL
2. POR ENCONTRARSE DE “AVIADORES” DEBIDO A QUE COBRAN Y NO REALIZAN EL TRABAJO ENCOMENDADO.

3. POR DESVÍO DE RECURSOS AL TRABAJAR EN LA UANL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO
4. POR QUE LO ANTERIOR ES UN ACTO QUE ENCUADRA EN EL DELITO DE PECULADO

AL RESPECTO DE LOS ARGUMENTOS ANTES MENCIONADOS Y ACTOS QUE LOS PROMOVENTES ATRIBUYEN COMO RESPONSABILIDAD DE LA C. ESTHELA MARÍA GUTIÉRREZ GARZA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LOS ARTÍCULOS 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN A LA LETRA DICEN:

*“ARTÍCULO 85.- AL EJECUTIVO CORRESPONDE:*

*III.- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, Y DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN EL SECTOR PARAESTATAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN NO ESTÉ DETERMINADO DE OTRO MODO EN ESTA CONSTITUCIÓN, LA LEY DEL SERVICIO CIVIL O EN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.*

*ARTÍCULO 63.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE TÍTULO, EN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SE ENTENDERÁ POR SUPERIOR JERÁRQUICO:*

*I. AL GOBERNADOR DEL ESTADO, TRATÁNDOSE DE TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, QUIENES SERÁN SANCIONADOS POR LAS FALTAS, INFRACCIONES, ACCIONES U OMISIONES POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR ESTA LEY;”*

EN ESE SENTIDO, DEL MINUCIOSO ANÁLISIS DEL ESCRITO QUE LOS PROMOVENTES PRESENTAN, ES DE REFERIR QUE ESTA AUTORIDAD NO PREJUZGA EL DICHO DEL CIUDADANO, SIN EMBARGO NO ES ÓBICE A LO ANTERIOR PARA QUE EL PROMOVENTE PRESENTE LA SOLICITUD DE RENUNCIA A ESTE H. CONGRESO, TODA VEZ QUE COMO JURISDICCIONALMENTE QUEDÓ

SEÑALADO EN LAS NORMATIVAS INVOCADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL SUPERIOR JERÁRQUICO DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ES EL GOBERNADOR, SIENDO A ESTE A QUIEN LE COMPETE EN ACATAMIENTO A LA NORMATIVA CONSTITUCIONAL Y ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA ESTATALES, EFECTUAR EN SU CASO DE SER PROCEDENTE ALGUNA REMOCIÓN AL CARGO DE CUALQUIERA DE LOS TITULARES QUE COMPONEN LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL. AHORA BIEN, ESTE H. CONGRESO NO FUE OMISO DE LA FACULTADES QUE TIENE PARA ATENDER Y CONOCER DE LAS DENUNCIAS E IMPUTACIONES CIUDADANAS Y EMITIR LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS QUE TENGAN QUE EXPLICAR A LA POBLACIÓN, LO QUE HA DERECHO CORRESPONDE, POR ELLO DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN ESTA LEGISLATURA EN FECHAS 29 DE FEBRERO, 2 DE MARZO Y 3 DE JULIO DE 2016, SE EXHORTO, SE CITÓ A COMPARECENCIA Y SE SOLICITÓ LA RENUNCIA DE LA C. ESTHELA MARÍA GUTIÉRREZ GARZA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO. AL EFECTO QUE PRETENDE LA SOLICITUD EFECTUADA A ESTE H. CONGRESO, PODEMOS SEÑALAR Y HACER DE CONOCIMIENTO DE LOS PROMOVENTES, QUE SIENDO 16 DE DICIEMBRE DE 2016, LA C. ESTHELA MARÍA GUTIÉRREZ GARZA FUE REMPLAZADA DE SU CARGO POR EL C. ARTURO ESTRADA CAMARGO QUIEN CUENTA A LA PRESENTE FECHA CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, LO CUAL IMPOSIBILITA CUALQUIER PRETENSIÓN Y PETICIÓN DE RENUNCIA AL RESPECTO. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN XXII INCISO A) Y B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO PRIMERO.-** NO HA LUGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS **C.C. GREGORIO VANEGAS GARZA, YURI SALOMÓN VANEGAS MENCHACA Y JACOBO VANEGAS MENCHACA** POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, Y CÚMPLASE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.  
**TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO.  
**FIRMAN A FAVOR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. EN ARAS DE SALVAGUARDAR EL DERECHO DE PETICIÓN QUE LE ASISTE A NUESTROS REPRESENTADOS, ES QUE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN HA TENIDO A BIEN DICTAMINAR EL ASUNTO QUE AQUEJA A UN GRUPO DE CIUDADANOS. LA SOLICITUD DE REFERENCIA NOS CONMINA A INTERVENIR EN LA RENUNCIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NUESTRO ESTADO, TODA VEZ QUE HAN OBSERVADO DIVERSAS IRREGULARIDADES EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO Y DUALIDAD DE FUNCIONES EN DEPENDENCIAS ESTATALES AL SERVICIO DE LA ENSEÑANZA. DESPUÉS DE ANALIZAR MINUCIOSAMENTE EL EXPEDIENTE PRESENTADO A ESTA SOBERANÍA LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYAMOS LA POSTURA DEL DICTAMEN, SIN EMBARGO, RESPETUOSOS DE NUESTRAS FACULTADES COMO ÓRGANO LEGISLATIVO, CONCLUIMOS NO TENER COMPETENCIA ALGUNA EN ESTE ASUNTO, YA QUE DICHA RESPONSABILIDAD CORRESPONDE AL PODER EJECUTIVO ESTATAL EN ESTE CASO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE NUEVO LEÓN. BAJO ESTE PRONUNCIAMIENTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN EN DISCUSIÓN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.



PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE NUESTRO SEÑOR PRESIDENTE Y LA MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS. COMPAÑERAS. HONORABLE ASAMBLEA: SE PRESENTÓ A ESTE CONGRESO DEL ESTADO, LA SOLICITUD DE REMOCIÓN DE LA CIUDADANA ESTHELA MARÍA GUTIÉRREZ GARZA EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO POR PRESUNTOS ACTOS EN CONTRA DEL PATRIMONIO UNIVERSITARIO. UNA VEZ TURNADA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DICHA SOLICITUD SE DICTAMINÓ QUE NO HA LUGAR A LA MISMA POR LAS CONSIDERACIONES QUE EL DICTAMEN SE DEVIENE ESTA BANCADA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MANIFIESTA SU VOTO A FAVOR DE DICHO DICTAMEN PUESTO QUE AL DÍA DE HOY DICHA FUNCIONARIA YA NO OCUPA EL CARGO DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN, PUES FUE REEMPLAZADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL 2016 POR EL CIUDADANO ARTURO ESTRADA CAMARGO QUIEN ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA EN EL CARGO. EN ESTE SENTIDO ES QUE LOS INVITAMOS A TODOS USTEDES A VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE ACABA DE LEER, PUES YA NO OCUPA ESTE CARGO Y POR EL QUE SE SOLICITA LA REMOCIÓN. NO PROCEDE Y ESTE CONGRESO DEL ESTADO PUEDE ACCEDER A LA SOLICITUD PLANTEADA. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10175/LXXIV DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8120/LXXIII DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN**, EN FECHA 24 DE FEBRERO DE 2016, SE LE RE TURNÓ POR ACUERDO DEL PLENO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8120/LXXIII; EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. **LILIANA FLORES BENAVIDES** Y UN GRUPO DE CIUDADANOS, EN EL CUAL PRESENTA ANTE ESTE PODER LEGISLATIVO, INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 110 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: LA PROMOVENTE SEÑALA QUE DURANTE DÉCADAS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVA IMPLÍCITA LA IMPUNIDAD DEL PODER EJECUTIVO, DÁNDOLE COBERTURA A CUALQUIER ACTO DE CORRUPCIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, A PARTIR DE QUE SÓLO SE LE PUEDE ACUSAR DE TRAICIÓN A LA PATRIA O POR DELITOS GRAVES DEL ORDEN COMÚN.

“**ARTÍCULO 106.-** EL GOBERNADOR DEL ESTADO SÓLO PODRÁ SER ACUSADO POR TRAICIÓN A LA PATRIA Y DELITOS GRAVES DEL ORDEN COMÚN DURANTE EL EJERCICIO DE SU CARGO”.

DICHO ARTÍCULO CONTRAVIENE AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN QUE A LA LETRA ESTABLECE:

“**ARTÍCULO 12.-** NO HAY NI SE RECONOCEN EN EL ESTADO TÍTULOS DE NOBLEZA, PRERROGATIVAS U HONORES HEREDITARIOS”.

¿QUÉ SON PRERROGATIVAS DE ACUERDO A LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA?  
DELLAT. *PRAEROGATIVA*.

1. F. PRIVILEGIO, GRACIA O EXENCIÓN QUE SE CONCEDE A ALGUIEN PARA QUE GOCE DE ELLO, ANEJO REGULARMENTE A UNA DIGNIDAD, EMPLEO O CARGO.
2. FACULTAD IMPORTANTE DE ALGUNO DE LOS PODERES SUPREMOS DEL ESTADO, EN ORDENA SU EJERCICIO O A LAS RELACIONES CON LOS DEMÁS PODERES DE CLASE SEMEJANTE.
3. F. ATRIBUTO DE EXCELENCIA O DIGNIDAD MUY HONROSA EN ALGO INMATERIAL.

ESTO SIGNIFICA QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO SE RECONOCEN PRIVILEGIOS PARA NADIE. Y SIN EMBARGO EXCLUIR AL GOBERNADOR DE LA POSIBILIDAD DE SER SOMETIDO A UN JUICIO POLÍTICO, ESTÁ SIENDO PRIVILEGIADO CON PRERROGATIVAS, QUE LO HACEN DIFERENTE A LOS FUNCIONARIOS DE PRIMER NIVEL, EN LOS TRES PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA ASÍ COMO LOS FIDEICOMISOS. PUES DESCENTRALIZADOS, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA ASÍ COMO LOS FIDEICOMISOS. PUES TODOS, LOS FUNCIONARIOS DE PRIMER NIVEL PUEDEN SER SUJETOS A JUICIO POLÍTICO, MENOS EL GOBERNADOR. DE LA MISMA FORMA SIGUE MENCIONANDO QUE YA TERMINARON LOS TIEMPOS DE LA

PLEITESÍA AL GOBERNADOR, AL VIRREY, A LA PRINCESA DE LA POLÍTICA. EL GOBERNADOR ES IGUAL QUE TODOS, QUE EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO Y QUE EL PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL, CON IGUAL RESPONSABILIDAD PÚBLICA QUE LOS OTROS. SEÑORES LEGISLADORES Y LEGISLADORAS, ES IMPERIOSO RESOLVER ESTA INEQUIDAD. NECESITAMOS CAMINAR POR EL CAMINO DE LA DEMOCRACIA, QUE A TODOS NOS SITÚE IGUALES ANTE LA LEY Y LA JUSTICIA. NO HAY QUE OLVIDAR QUE:

“**ARTICULO 30.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO ES REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR; SE EJERCERÁ POR LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL; SIENDO LA BASE DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE. ESTOS PODERES DERIVAN DEL PUEBLO Y SE LIMITAN SÓLO AL EJERCICIO DE LAS FACULTADES EXPRESAMENTE DESIGNADAS EN ESTA CONSTITUCIÓN. NO PODRÁN REUNIRSE DOS O MÁS DE ESTOS PODERES EN UNA SOLA PERSONA O CORPORACIÓN NI DEPOSITARSE EL LEGISLATIVO EN UN SOLO INDIVIDUO.”

MENCIONA QUE LOS TRES PODERES SON IGUALES, AUTÓNOMOS, Y DEBEN DE GOZAR DE LAS MISMAS OBLIGACIONES Y DERECHOS. UNA VEZ ANALIZADOS LOS ANTECEDENTES Y SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XXII, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, EN RESPETO, PROMOCIÓN Y GARANTÍA AL DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICIÓN QUE LE ASISTE A LA SOLICITANTE, PREVISTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL DISPONE QUE A TODA PETICIÓN QUE SE REALICE POR ALGÚN CIUDADANO A CUALQUIER AUTORIDAD, SIEMPRE QUE SE FORMULE POR ESCRITO Y EN FORMA RESPETUOSA, DEBERÁ RECAER UNA CONTESTACIÓN, ESTIMAMOS PROCEDENTE ABOCARNOS AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS CUESTIONES SOMETIDAS A RESOLUCIÓN DE ESTA COMISIÓN POR EL PROMOVENTE SEÑALADA EN EL PROEMIO DE ESTE DICTAMEN, CON EL OBJETO DE PRECISAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EN OBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, LOS TÉRMINOS EN QUE HABRÁ DE PRODUCIRSE LA CONTESTACIÓN RESPECTIVA A LOS PUNTOS PETITORIOS: **ÚNICO:** AL RESPECTO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LA FIGURA DEL GOBERNADOR PARA SOMETERSE A JUICIO POLÍTICO YA ERA CONTEMPLADA EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN LA CUAL EN SU ARTÍCULO 12 SEÑALA:

**ARTÍCULO 12.-** IGUALMENTE, PROCEDE EL JUICIO POLÍTICO CONTRA EL GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y, EN SU CASO, CONSEJEROS DE LA JUDICATURA ESTATAL POR VIOLACIONES GRAVES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LAS LEYES FEDERALES QUE DE ELLA EMANEN, ASÍ COMO POR EL MANEJO INDEBIDO DE FONDOS Y RECURSOS FEDERALES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 110 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

AHORA BIEN ESTE PODER LEGISLATIVO TUVO A BIEN EN FECHA 9 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, APROBAR REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA CREAR EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN DICHAS REFORMA SE ENCUENTRA INCLUIDA Y APROBADA LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 110 Y 112 LOS CUALES A LA LETRA DICEN:

*"ARTÍCULO 110.- PODRÁN SER SUJETOS A JUICIO POLÍTICO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, LOS CONSEJEROS*

*ELECTORALES DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, LOS JUECES, EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EL FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES,, LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO, LOS DIRECTORES GENERALES O SUS EQUIVALENTES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES ASIMILADAS A ÉSTAS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS; ASÍ COMO LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS.*

*ARTÍCULO 112. SE PODRÁ PROCEDER PENALMENTE CONTRA EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA, EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EL FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO, ASÍ COMO LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS POR LA COMISIÓN DE DELITOS DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES:....."*

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE LA INTENCIÓN DE LA PROMOVENTE PARA REFORMAR LA CONSTITUCIÓN LOCAL E INCLUIR AL GOBERNADOR DENTRO DE LOS JUICIOS POLÍTICOS HA SIDO ATENDIDA, INCLUSIVE AGREGÁNDOLE LA PERMISIBILIDAD Y PODER JURÍDICO A CUALQUIER CIUDADANO PARA QUE DE SER NECESARIO SE PROCEDA PENALMENTE CONTRA EL GOBERNADOR Y DEMÁS

FUNCIONARIOS PÚBLICOS CITADOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO, LO ANTERIOR LOGRA UN ACTO SIGNIFICATIVO DE IGUALDAD SOCIAL Y POLÍTICA PARA TODOS, PUES CON ELLO QUEDA ELIMINADO EL FUERO CONSTITUCIONAL EN EL ESTADO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUEDA FUNDADA LA ATENCIÓN QUE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO PROCURÓ A LA INTENCIONALIDAD QUE MEDIANTE INICIATIVA DE REFORMA SOLICITÓ LA PROMOVENTE. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN XXII INCISO A) Y B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO PRIMERO.- SE DA POR ATENDIDA LA PETICIÓN DE LA C. LILIANA FLORES BENAVIDES Y UN GRUPO DE CIUDADANOS, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE LEGISLATIVO 8120/LXXIII, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. SEGUNDO.-COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PROMOVENTE, Y CÚMPLASE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. TERCERO.- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. FIRMAN A FAVOR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: SE PRESENTÓ A ESTE CONGRESO LA SOLICITUD DE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 106 Y 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN A EFECTO DE QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO FUESE SUJETO DE JUICIO POLÍTICO. UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN REALIZÓ DICHA SOLICITUD DETERMINÓ DARLA POR ATENDIDA EN VIRTUD DE QUE LA SOLICITUD YA FUE APROBADA POR ESTE CONGRESO. NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE DICHO DICTAMEN PUES EN FECHA 9 DE MARZO DEL 2017 ESTE PODER LEGISLATIVO APROBÓ LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ANTICORRUPCIÓN DONDE SE CONTEMPLAN LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS POR LA PROMOVENTE PUES SE MANTIENE LA FIGURA DE JUICIO POLÍTICO NO SOLO EN CONTRA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO SI NO EN CONTRA DE DIVERSOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, POR ELLO ES QUE LE INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE SE ACABA DE LEER. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. PARA ESTE CONGRESO ES FUNDAMENTAL LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL QUEHACER DIARIO DE PERFECCIONAR NUESTRAS LEYES, TODA VEZ QUE LA PRINCIPAL FUNCIÓN QUE TENEMOS DESDE ESTE PODER LEGISLATIVO ES EL DE SU REPRESENTACIÓN. LA SOLICITUD DE REFERENCIA NOS INVITA A APROBAR LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 110 Y 116 CONSTITUCIONALES REFERENTE A LA ELIMINACIÓN DEL FUERO EN NUESTRO ESTADO, Y LA POSIBILIDAD DE PROCEDER PENALMENTE CONTRA DIVERSOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD. EN ANÁLISIS A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO NOS CONGRATULA DAR POR ATENDIDA DICHA SOLICITUD YA QUE ESTE CONGRESO TUVO A BIEN APROBAR EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN QUE CONTEMPLA ESTAS REFORMAS EN BIEN DE LA CIUDADANÍA Y EN ARAS DE CONTAR CON UNA LEGISLACIÓN MODERNA EN BASE A LO QUE LOS CIUDADANOS NOS SOLICITAN. BAJO ESTE PRONUNCIAMIENTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL



GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA; HONORABLE ASAMBLEA: HACEMOS USO DE LA TRIBUNA EN RESPALDO DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DA POR ATENDIDA UNA INICIATIVA DE REFORMA PROMOVIDA POR UN GRUPO DE CIUDADANOS. LA INICIATIVA VERSA EN LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 110 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PARA QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO PUEDA SER SUJETO DE JUICIO POLÍTICO. A ESTE RESPECTO, CONVIENE MENCIONAR QUE A REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PARA CREAR EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, APROBADA EL 9 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, INCLUYÓ LA REFORMA AL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PARA QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL SE LE PUEDA INCOAR JUICIO POLÍTICO. EN ESTE SENTIDO, EL GOBERNADOR DEL ESTADO CUANDO INCURRA EN LAS CAUSALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PODRÁ SER SUJETO DE JUICIO POLÍTICO. ADEMÁS, SE REFORMÓ EL ARTÍCULO 112 DE LA MISMA CONSTITUCIÓN, PARA ELIMINAR EL FUERO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, LO MISMO QUE A LOS DIPUTADOS LOCALES Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE GOZABAN DE ESTE MANTO PROTECTOR, QUE LOS CUBRÍA PARA NO SER SANCIONADOS PENALMENTE, CUANDO COMETÍAN UN DELITO. CON ELLO, SE RESPONDE FAVORABLEMENTE A LAS INQUIETUDES DE LOS PROMOVENTES. EN CONSECUENCIA, LA INICIATIVA EN ESTUDIO DEBE DARSE POR ATENDIDA, COMO PROPONE ACERTADAMENTE EL RESOLUTIVO A DISCUSIÓN. POR LO ANTES EXPUESTO, NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC.

DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8120/LXXIII DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9740/LXXIV DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN**, LE FUE TURNADO EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2015, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 9740/LXXIV**, EL CUAL ES PROMOVIDO POR LOS C.C. **MARÍA ELENA PLANCARTE GÁMEZ Y ALEJANDRO CESAR HINOJOSA GARZA**, LO ANTERIOR PARA QUE SE EFECTÚE EL RESPECTIVO JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE LOS CC. **MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CRUZ CANTÚ GARZA, RODRIGO MALDONADO CORPUS Y JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, POR VIOLAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA, EN PERJUICIO DE SUS BIENES. AHORA BIEN Y CON EL OBJETO DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL

**CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES CITADOS Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:** LOS PROMOVENTES SEÑALAN PRESUNTOS ACTOS DE IRREGULARIDAD COMETIDOS POR LOS CC. MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CRUZ CANTÚ GARZA, RODRIGO MALDONADO CORPUS Y JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, LOS CUAL SE MANIFIESTAN EN EL ESCRITO SEÑALADO EN EL PROEMIO DE ESTE DICTAMEN QUE FUE ENVIADO A ESTA SOBERANÍA Y QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

**MARÍA ELENA PLANCARTE GÁMEZ Y ALEJANDRO CESAR HINOJOSA GARZA, MEXICANOS, MAYORES DE EDAD , AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES, CASADOS ENTRE SÍ, Y CON DOMICILIO CONVENCIONAL PARA RECIBIR Y OÍR NOTIFICACIONES EN CALLE RÍO ROSAS NÚMERO 400 SUR, DESPACHO 24, EN LA COLONIA DEL VALLE, EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, Y AUTORIZANDO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES A LOS C.C. RUBÉN SALINAS TORRES, RUBÉN ANTONIO MARTÍNEZ LOZANO, MELISSA GUADALUPE ADAME RIVERA, CHRISTEL HUSEMANN PARAS, BRENDA JULIANN TAMEZ SALAZAR, KATIA LIZBETH SALAZAR REYES, EDUARDO RAMIREZ SALINAS Y MARÍA JOSÉ ALMENDAREZ HUERTA, ACUDIMOS ANTE USTEDES C.C. DIPUTADOS DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, A DENUNCIAR Y SOLICITAR ENÉRGICAMENTE QUE SEAN SANCIONADOS LOS CC. **MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CRUZ CANTÚ GARZA, RODRIGO MALDONADO CORPUS Y JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES,** MEDIANTE JUICIO POLÍTICO CON BASE EN LOS FUNDAMENTOS LEGALES QUE A CONTINUACIÓN EXPONDREMOS “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” Y QUE MUESTRAN QUE LOS MENCIONADOS MAGISTRADOS **VIOLARON NUESTROS DERECHOS****

**HUMANOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA, CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN PERJUICIO DE NUESTROS BIENES, AL HACER TODO LO POSIBLE PORQUE NO ESTUVIÉRAMOS PRESENTES EN LA SESIÓN 41/2015 EN MATERIA JURISDICCIONAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO PROGRAMADA EN EL SALÓN POLIVALENTE DEL RECINTO OFICIAL PARA LAS 13:00 HORAS DEL 23-VEINTITRES DE OCTUBRE DEL 2015-DOS MIL QUINCE, EN LA CUAL NO ESTUVIMOS PRESENTES, YA FUE EVIDENTE QUE LOS MAGISTRADOS HICIERON TODO LO POSIBLE PARA EVITAR QUE ENTRÁRAMOS A PRESENCIAR EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y DICTADO DE SENTENCIA, POR TERCERA OCASIÓN, DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO QUE LLEVA EL NÚMERO DE 47/2010 DE LA PRIMERA SALA ORDINARIA, Y EL CUAL INTERPUSIMOS EN EL AÑO 2010-DOS MIL DIEZ.**

COMO MENCIONAMOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ACUDIMOS ANTE USTEDES C.C. DIPUTADOS DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON BASE EN EL CAPÍTULO II DENOMINADO DEL PROCEDIMIENTO Y SANCIONES EN EL JUICIO POLÍTICO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ESPECÍFICAMENTE EN EL ARTÍCULO 13, EL CUAL A CONTINUACIÓN TRANSCRIBIMOS:

*“ARTÍCULO 13.- SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA FORMULAR POR ESCRITO DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE LAS CONDUCTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y FUNDARSE EN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR LA ILICITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO. CUANDO SE OMITAN ESTOS REQUISITOS, SE REQUERIRÁ MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL AL DENUNCIANTE, PARA QUE LOS SATISFAGA EN UN PLAZO DE TRES DÍAS, APERCIBIÉNDOLO QUE DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA LA DENUNCIA (...)”*

ADEMÁS DEL ANTERIOR FRAGMENTO CITADO, TAMBIÉN INVOCAMOS LOS ARTÍCULOS 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA QUE LA CONDUCTA Y PROCEDER DE LOS **CC. MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SEA SANCIONADA**, YA QUE CONSIDERAMOS QUE VIOLENTARON EL PROCESO Y DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA AL NO RESPETAR NUESTRO **DERECHO DE ESTAR PRESENTES DURANTE LA SESIÓN EN QUE POR TERCERA OCASIÓN SE RESOLVERÍA NUESTRO CASO** TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE LAS SESIONES SERÁN PÚBLICAS:

(SUBRAYADO Y REMARCADO PRODUCTO DE LOS SUSCRITOS)

*“ARTÍCULO 14.- LAS SESIONES DE LA SALA SUPERIOR SERÁN ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y JURISDICCIONALES, MISMAS QUE SERÁN PÚBLICAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS EN QUE LA MORAL, EL INTERÉS PÚBLICO O LA LEY EXIJAN QUE SEAN PRIVADAS. EN LAS SESIONES ORDINARIAS SERÁN REVISADOS LOS INFORMES DE ACTIVIDADES DE LA SALA SUPERIOR Y SALAS ORDINARIAS, Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL, PUDIENDO TRATARSE LOS DEMÁS ASUNTOS GENERALES QUE ESTIMEN PERTINENTES; EN LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SERÁN TRATADOS LOS ASUNTOS QUE POR SU PREMURA SE CONSIDERE NECESARIO; Y EN LAS SESIONES JURISDICCIONALES SERÁN ANALIZADOS LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE PARA TAL EFECTO SEAN ENLISTADOS”.*

DE LA MISMA MANERA, LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN ESTABLECE CLARAMENTE EN SU ARTÍCULO 4° QUE LAS SESIONES SERÁN PÚBLICAS, SEGÚN LO PODEMOS CONSTATAR CON LA SIGUIENTE TRANSCRIPCIÓN: **“TODAS LAS SESIONES DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL SERÁN PÚBLICAS**, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS EN QUE LA MORAL, EL INTERÉS PÚBLICO O LA LEY EXIJAN QUE SEAN PRIVADAS”.

ES IMPORTANTE HACER NOTAR A USTEDES CC. DIPUTADOS DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE AUNQUE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN ESTABLECE EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 20 QUE ENTRE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL Y LA SALA SUPERIOR SE CONTEMPLA: “DAR CUENTA A LA SALA SUPERIOR DE LAS DENUNCIAS O QUEJAS ADMINISTRATIVAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE LOS MAGISTRADOS Y DEMÁS EMPLEADOS DEL TRIBUNAL, ASÍ COMO DE LAS IRREGULARIDADES QUE COMETIERAN EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN APLICANDO EN LO CONDUCENTE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN;”, EN ESTE CASO EL MISMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL Y EL RESTO DE LOS MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR ESTÁN INVOLUCRADOS EN ESTA VIOLACIÓN A NUESTROS DERECHOS HUMANOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA QUE DENUNCIAMOS, POR LO QUE DEBE SER EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL QUE VENTILE ESTE ASUNTO, YA QUE EL PRESIDENTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL QUE VENTILE ESTE ASUNTO, YA QUE EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL Y EL RESTO DE LOS MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ENFRENTAN UN CONFLICTO DE INTERESES, POR LO QUE DEBERÍAN EXCUSARSE DE CONOCER EL ASUNTO.

EL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TAMBIÉN ESTABLECE EN SU CAPÍTULO IX DENOMINADO DE LA COMISIÓN INTERNA DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, ESPECÍFICAMENTE EN SU ARTÍCULO 46, QUE EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SOLICITARÁ A LA MENCIONADA COMISIÓN QUE REALICE UNA INVESTIGACIÓN, TAL COMO LO VEMOS EN LA SIGUIENTE TRANSCRIPCIÓN:

*“ARTÍCULO 46.- EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL AL CONOCER DE LAS DENUNCIAS O QUEJAS QUE SE PRESENTEN CONTRA LOS MAGISTRADOS Y DEMÁS PERSONAL DEL TRIBUNAL, A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IX DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY, SOLICITARÁ CON ACUERDO DE LA SALA SUPERIOR A LA COMISIÓN INTERNA*

*DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE”.*

AUNQUE LAS LEGISLACIONES VIGENTES MARCAN UN PROCEDIMIENTO PARA INVESTIGAR Y EN UN MOMENTO DADO SANCIONAR A FUNCIONARIOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR DENUNCIAS O QUEJAS EN CONTRA DE ELLOS, EN ESTE CASO INSISTIMOS QUE SON INAPLICABLES LOS ARTÍCULOS TRANSCRITOS Y DEMÁS RELATIVOS DE LAS LEGISLACIONES CITADAS, YA QUE COMO LOS MIEMBROS DE LA SALA SUPERIOR, ENTRE ELLOS EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL, SON SEÑALADOS POR LOS SUSCRITOS COMO LOS RESPONSABLES DE LAS VIOLACIONES DE NUESTROS DERECHOS HUMANOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA **AL EVITAR QUE ENTRÁRAMOS A LA SESIÓN DE NUESTRO INTERÉS, NO ES CORRECTO NI ADECUADO QUE ELLOS MISMOS ENCABECEN LA INVESTIGACIÓN QUE SE DEBE INICIAR POR ESTE RECLAMO QUE HACEMOS AL SENTIRNOS VIOLENTADOS POR LAS ACCIONES Y OMISIONES DE LOS MAGISTRADOS EN CUESTIÓN. POR LO TANTO CC. DIPUTADOS DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSIDERAMOS QUE USTEDES SON LOS QUE DEBEN ESTABLECER EL CAUCE QUE SEGUIRÁ ESTE ASUNTO PARA QUE LOS MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO SEAN SANCIONADOR CONFORME A DERECHO.** ADEMÁS DE LO ANTERIOR EXPUESTO, TAMBIÉN ES CONVENIENTE TRAER A CUENTA EL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE LOS CC. MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PUEDEN SER SUJETOS A JUICIO POLÍTICO:

(SUBRAYADO Y REMARCADO PRODUCTO DE LOS SUSCRITOS)

**“ARTÍCULO 110.- PODRÁN SER SUJETOS A JUICIO POLÍTICO LOS DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL**

*ESTADO, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, LOS JUECES, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO, LOS DIRECTORES GENERALES O SUS EQUIVALENTES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES ASIMILADAS A ÉSTAS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS; ASÍ COMO LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS”.*

DE LA MISMA MANERA QUEREMOS HACER NOTAR QUE LOS CC. MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL EVITAR QUE TUVIÉRAMOS ACCESO A LA SESIÓN MENCIONADA VIOLARON AL REALIZAR ACTOS DE OMISIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN DISTINTAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ESPECÍFICAMENTE LA I, V, XXII, XXXIX, XLV, LV, LVI Y LVII ENTRE OTRAS. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, CONSIDERAMOS QUE LOS CC. MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA **ACTUARON CON DOLO**, LO CUAL, SEGÚN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, DEBE SER CONSIDERADO GRAVE.

*“ARTÍCULO 61.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO SERÁ CONSIDERADO GRAVE CUANDO SEA COMETIDO CON DOLO”.*

EN ESTE CASO, LOS SUSCRITOS CONSIDERAMOS QUE LOS MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR ACTUARON CON DOLO, Y PARA SER MÁS ILUSTRATIVOS A CONTINUACIÓN TRANSCRIBIMOS LA MANERA COMO EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS EN EL TOMO D-H DE LA SÉPTIMA EDICIÓN DEL DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO EDITADO POR EDITORIAL PORRÚA, S.A. EN



EL AÑO DE 1994 DEFINE EN SU PÁGINA 1204 EL DOLO: (SUBRAYADO Y REMARCADO PRODUCTO DE LOS SUSCRITOS)

*“GENÉRICAMENTE LA PALABRA DOLO CONNOTA LA DELIBERADA INTENCIÓN DE CAUSAR INJUSTAMENTE UN MAL A ALGUIEN; ES DECIR, LA ACCIÓN ENCAMINADA A LOGRAR ESE FIN HA DE SER VIOLATORIA DEL DEBER JURÍDICO DE AJUSTAR NUESTRA CONDUCTA A LAS NORMAS DE RECTITUD Y LA BUENA FE QUE INFORMAN LA VIRTUD SECULAR DE LA JUSTICIA. EN ESTE SENTIDO AMPLIO LA DENOTACIÓN DEL VOCABLO COMPRENDE EL CONCEPTO DE DOLO EN SU SENTIDO A LA VEZ CIVIL Y PENAL”.*

“EN EFECTO, ENRIQUE FERRI –NOS INFORMA CARLOS FRANCO SODI- PIENSA QUE, CON UN FIN ANTISOCIAL Y ANTIJURÍDICO EN EL DOLO CONCORRE LA INTENCIÓN DE LESIONAR EL DERECHO DE OTRO”.

LUEGO DE VER CON DETENIMIENTO LA ANTERIOR DEFINICIÓN, LOS MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LESIONARON NUESTROS DERECHOS AL NO DARNOS ACCESO A LA SESIÓN PROGRAMADA PARA LAS 13:00 HORAS 23-VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, AUN SABIENDO DESDE UNA SEMANA ANTES DE NUESTRAS INTENCIONES DE ASISTIR Y DE TENER CONOCIMIENTO DE QUE NOS ENCONTRÁBAMOS EN EL RECINTO DEL TRIBUNAL MOMENTOS ANTES DEL INICIO DE LA SESIÓN, YA QUE NOS ANUNCIÁBAMOS CON LA SEÑORITA ARACELY DE RECEPCIÓN ANTES DE QUE INICIARA LA SESIÓN PÚBLICA EN QUE PRETENDÍAMOS ESTAR, YA QUE SERÍA RESUELTO EL ASUNTO DE NUESTRO INTERÉS. LOS MOTIVOS DE LOS MAGISTRADOS, LOS DESCONOCEMOS, PERO AL ESTABLECER LAS LEGISLATURAS VIGENTES QUE LAS SESIONES SON PÚBLICAS, VIOLENTARON NUESTRO DERECHO PARA PODER ESTAR PRESENTES EN EL MOMENTO QUE SE DISCUTIERA, ANALIZARA Y RESOLVIERA NUESTRO CASO. CONSIDERAMOS, ENTONCES, QUE CON BASE EN LO EXPUESTO, LOS CC. MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VIOLARON NUESTROS DERECHOS HUMANOS DE

**LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA AL HACER TODO LO POSIBLE PARA QUE NO ESTUVIERAMOS PRESENTES EN LA PROGRAMADA PARA LAS 13:00 HORAS DEL 23-VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSI Y EN LA CUAL SE VERÍA, ENTRE OTROS ASUNTOS, LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO RADICADO EN LA PRIMERA SALA ORDINARIA BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 47/2010, SEGÚN LO ACREDITAMOS CON LAS IMÁGENES CAPTADAS MEDIANTE FOTOGRAFÍAS QUE ANEXAMOS PARA ILUSTRAR SOBRE LA LISTA PUBLICADA EL JUEVES 22-VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL 2015-DOS MIL QUINCE POR LA SALA SUPERIOR DE LOS EXPEDIENTES QUE SERÍAN VISTOS EN LA MULTICITADA SESIÓN DEL 23-VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. ANEXO 1 Y 2. ES CONVENIENTE MANIFESTAR “**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**” QUE EL 14-CATORCE DE OCTUBRE DEL 2015, ALREDEDOR DE LAS 10:00 HORAS, ACUDIMOS A LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE UBICAN EN LOMA LARGA NÚMERO 2626, EN LA COLONIA OBISPADO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. NUESTRA INTENCIÓN ESE DÍA ERA **DIALOGAR CON LOS 3-TRES MAGISTRADOS QUE CONFORMAN LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA SOBRE EL ASUNTO QUE DESDE EL AÑO 2010 SE VENTILA EN LA PRIMERA SALA ORDINARIA BAJO EL EXPEDIENTE 47/2010 Y EN EL CUAL HEMOS TENIDO QUE ACUDIR EN TRES OCASIONES ANTE SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO (AMPAROS DIRECTOS EXPEDIENTES 100/2013, 10/2014 Y 368/2014), Y EL CUAL ESTABA PENDIENTE DE QUE SE DICTARA SENTENCIA EN LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AL LLEGAR AL RECINTO OFICIAL PEDIMOS AUDIENCIA CON LOS TRES MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. PASAMOS PRIMERO CON EL MAGISTRADO PRESIDENTE CRUZ CANTÚ GARZA, LUEGO DIALOGAMOS CON EL MAGISTRADO RODRIGO MALDONADO CORPUS, Y EL TERCERO EN RECIBIRNOS FUE EL MAGISTRADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES. A LOS TRES LES EXPRESAMOS LAS MISMAS INQUIETUDES Y **LES ANUNCIAMOS NUESTRO DESEO DE ACUDIR A LA SESIÓN EN QUE SE ANALIZARA Y RESOLVIERA NUESTRO ASUNTO, A LO QUE EXPRESARON QUE CON GUSTO NOS******

RECIBIRÍAN EL DÍA DE LA SESIÓN EN QUE SE VENTILARA NUESTRO ASUNTO. INCLUSO NOS DIJERON QUE DEBÍAMOS LLEGAR A LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO UNOS 15 MINUTOS ANTES DEL INICIO DE LA SESIÓN, LA CUAL TODAVÍA NO ESTABA PROGRAMADA PARA ESA FECHA EN QUE ACUDIMOS. DÍAS DESPUÉS NUESTROS REPRESENTANTES LEGALES NOS INFORMARON QUE EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SERÍA RESUELTO CON BASE A LA EJECUTORIA DEL AMPARO DIRECTO EXPEDIENTE 368/2014 EMITIDA EN FECHA 23-VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2015-DOS MIL QUINCE POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO, EN DONDE LOS CC. MAGISTRADOS **DETERMINARON QUE SÍ SE ACREDITABA EL DAÑO PROVOCADO POR LAS AUTORIDADES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,** NUEVO LEÓN, AL DILATAR LA LICENCIA DE CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR, LO CUAL SE VIO REFLEJADO EN EL INCREMENTO DE LOS COSTOS DE CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR, LO CUAL SE VIO REFLEJADO EN EL INCREMENTO DE LOS COSTOS PARA REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS EN ESA VIVIENDA, ADEMÁS DE LAS DIVERSAS RECLAMACIONES INCLUIDA EN LA DEMANDA INICIAL, EN LA SESIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE ESTABA PROGRAMADA PARA LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 23-VEINTITRES DE OCTUBRE DEL 2015-DOS MIL QUINCE. EL DÍA DE LA SESIÓN LLEGAMOS ALREDEDOR DE LAS 12:45 HORAS, LO CUAL SE PUEDE CONSTATAR CON EL LIBRO DE REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS QUE SE ENCUENTRA EN LA CASETA DE ACCESO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL CUAL AGREGO A ESTE ESCRITO UNA IMAGEN FOTOGRAFICA EN LA QUE APARECE LA HORA Y FECHA EN QUE INGRESAMOS AL RECINTO PARA ASISTIR A LA SESIÓN QUE NOS INTERESABA. **ANEXO 3.** AL LLEGAR A LA RECEPCIÓN PRINCIPAL DEL TRIBUNAL, NOS ANUNCIAMOS CON LA SEÑORITA ARACELY DE RECEPCIÓN JUNTO CON UNO DE NUESTROS REPRESENTANTES LEGALES, EL ABOGADO RUBÉN ANTONIO MARTÍNEZ LOZANO, Y EDUARDO RAMIREZ SALINAS Y MARÍA JOSÉ ALMENDAREZ HUERTA, QUIENES FORMAN PARTE DE EQUIPO DE TRABAJO DEL DESPACHO LEGAL QUE NOS REPRESENTA, Y LE EXPRESAMOS A LA ASISTENTE QUE AHÍ SE ENCUENTRAN QUE **NUESTRA INTENCIÓN ERA ESTAR PRESENTES EN LA**

**SESIÓN QUE INICIABA A LAS 13:00 HORAS DEL 23-VINTITRES DE OCTUBRE DEL 2015-DOS MIL QUINCE.** LA ASISTENTE (SEÑORITA ARACELY) SE COMUNICÓ A LAS OFICINAS DE LOS MAGISTRADOS PARA INFORMARLES SU RESPECTIVO ASISTENTE DE NUESTRA PRESENCIA, Y LUEGO DE HACER ESO NO PIDIÓ QUE ESPERÁRAMOS UNOS MOMENTOS. **CERCA DE LAS 13:07 HORAS**, LA ASISTENTE DEL MAGISTRADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES BAJÓ Y SE DIRIGIÓ A NUESTRO ABOGADO AUTORIZADO, RUBÉN ANTONIO MARTÍNEZ LOZANO, A QUIEN LA PIDIERON QUE SUBIERA A LA OFICINA DEL MAGISTRADO. **LUEGO DE UNOS MINUTOS, NUESTRO REPRESENTANTE LEGAL NOS INFORMÓ QUE LA SESIÓN YA HABÍA TERMINADO Y NUESTRO ASUNTO ESTABA RESUELTO**, PERO PODRÍAMOS VER EL ENGROSE DE LA SENTENCIA HASTA EL LUNES 26-VEITISEIS DE OCTUBRE DE 2015-DOS MIL QUINCE. NO ENTENDEMOS CÓMO PUEDE SER POSIBLE QUE LA SESIÓN DURARA SOLAMENTE **SIETE MINUTOS** Y ADEMÁS, SABIENDO DE NUESTRA PRESENCIA E INTENCIÓN DE ESTAR DURANTE LA SESIÓN, LOS MAGISTRADOS APARENTEMENTE HICIERON TODO LO POSIBLE PARA EVITAR QUE PRESENCIÁRAMOS LA SESIÓN EN LA QUE SE RESOLVERÍA EL ASUNTO DE NUESTRO INTERÉS. NO SABEMOS LOS MOTIVOS PARA EVITAR QUE ESTUVIÉRAMOS PRESENTES, PERO NOS LEVANTA MUCHAS SOSPECHAS EL PROCEDER DE LOS CC. MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE A PESAR DE QUE EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE QUE LAS SESIONES SERÁN PUBLICAS, LOS FUNCIONARIO HICIERON TODO LO POSIBLE PARA QUE NO ESTUVIÉRAMOS PRESENTES DURANTE LA DISCUSIÓN DE NUESTRO ASUNTO, LO QUE CONSIDERAMOS ES VIOLATORIO DE NUESTROS DERECHOS HUMANOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA, YA QUE A PESAR DE ESTABLECERSE QUE LAS SESIONES DEBEN SER PUBLICAS, **HICIERON CASO OMISO DE LA DISPOSICIÓN Y SOLAMENTE NOS INFORMARON SIETE MINUTOS DESPUÉS DE LA HORA MARCADA, QUE LA SESIÓN HABÍA CONCLUIDO.** POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CC. DIPUTADOS DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA QUE SE SIGA EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO

EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA QUE LOS CC. MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEAN SANCIONADOS CONFORME A DERECHO AL HABER VIOLADO NUESTROS DERECHOS HUMANOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA DE NO PERMITIRNOS, CON SUS ACCIONES, ESTAR PRESENTES EN LA SESIÓN PÚBLICA A CELEBRARSE A LAS 13:00 HORAS DEL 23-VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2015-DOS MIL QUINCE Y EN LA CUAL SE RESOLVERÍA EL ASUNTO DE NUESTRO INTERÉS.

**PRUEBAS:**

**DOCUMENTALES:** CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LAS FOTOGRAFÍAS DIGITALES TOMADAS DE LA LISTA DE ASUNTOS JURISDICCIONALES QUE SE DIERON A CONOCER EN SESIÓN DE LA SALA SUPERIOR, PUBLICADA EN FECHA 22-VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2015-DOS MIL QUINCE EN LA “TABLA DE AVISOS” UBICADA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE H. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN LA CUAL SE ACURDA LA SESIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO A LAS 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 23-VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2015-DOS MIL QUINCE, SESIÓN 41/2015 EN MATERIA JURISDICCIONAL, EN LA CUAL SE ENLISTO EL EXPEDIENTE 47/2010 SIENDO ESTE DE NUESTRO INTERÉS, A EFECTO DE DEMOSTRAR QUE EL ASUNTO DE NUESTRO INTERÉS ESTABA PROGRAMADO PARA ANALIZARSE Y RESOLVERSE EN LA MULTICITADA SESIÓN PÚBLICA 23-VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2015- DOS MIL QUINCE. **ANEXOS 1 Y 2**

**DOCUMENTAL.-** CONSISTENTE EN LA COPIA FOTOSTÁTICA DE LA FOTOGRAFÍA TOMADA AL LIBRO DE REGISTRO DE VISITAS COLOCADO EN EL EXTERIOR DE LA CASETA DE VIGILANCIA QUE SE UBICA EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE ESTE H. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CORRESPONDIENTE A LA PÁGINA DE INGRESOS ENTRE LAS 12:00 Y 13:00 HORAS DEL 23-VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2015-DOS MIL QUINCE, A EFECTO DE ACREDITAR DE QUE LOS SUSCRITOS INGRESAMOS AL RECINTO OFICIAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ANTES DE LA HORA

PROGRAMADA (13:00 HORAS) DE LA **SESIÓN PÚBLICA A LA QUE TENÍAMOS INTERÉS DE ACUDIR. ANEXO 3**

**DOCUMENTAL PUBLICA.-** CONSISTENTE EN LA SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE LA LISTA DE ASUNTOS JURISDICCIONALES QUE SE DIERON A CONOCER EN SESIÓN DE LA SALA SUPERIOR, PUBLICADA EN FECHA 22-VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2015-DOS MIL QUINCE EN LA “TABLA DE AVISOS” UBICADA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE H. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN LA CUAL SE ACUERDA LA SESIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 23-VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2015-DOS MIL QUINCE, SESIÓN 41/2015 EN MATERIA JURISDICCIONAL, EN LA CUAL SE ENLISTO EL EXPEDIENTE 47/2010 SIENDO ESTE DE NUESTRO INTERÉS, DE LA MISMA MANERA SOLICITO COPIA CERTIFICADA DEL LIBRO DE REGISTRO DE VISITAR COLOCADO EN EL EXTERIOR DE LA CASETA DE VIGILANCIA QUE SE UBICA EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE ESTE H. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DE LAS PÁGINAS CORRESPONDIENTES A LO REGISTRADO ENTRE LAS HORAS DE 9:00AM A LAS 15:00 HORAS EN FECHA 23-VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2015-DOS MIL QUINCE, A EFECTO DE COMPROBAR, COTEJAR Y CORROBORAR MEDIANTE COPIAS CERTIFICADAS DE LA LISTA DE ASUNTOS DE LA SESIÓN DEL 23-VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2015-DOS MIL QUINCE, EN LA CUAL ESTABA INCLUIDO EL DE NUESTRO Y INTERÉS, Y EL LIBRO DE REGISTRO PARA CONSTATAR QUE LOS SUSCRITOS INGRESAMOS AL RECINTO OFICIAL PREVIO A LA HORA DEL INICIO DE LA SESIÓN,

#### **ANEXO 4**

**TESTIMONIALES.-** CONSISTENTES EN LOS TESTIMONIOS DE NUESTRO ABOGADO AUTORIZADO RUBÉN ANTONIO MARTÍNEZ LOZANO, Y DE EDUARDO RAMIREZ SALINAS Y MARÍA JOSÉ ALMENDAREZ HUERTA, QUIENES FORMAN PARTE DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL DESPACHO LEGAL QUE NOS REPRESENTA Y PUEDEN SER LOCALIZADOS PARA SER CITADOS A RENDIR SUS TESTIMONIALES O RECIBIR Y OÍR NOTIFICACIONES EN EL DOMICILIO UBICADO

EN LA CALLE RÍO ROSAS NUMERO 400 SUR, DESPACHO 24, EN LA COLONIA DEL VALLE, EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA EFECTO DE QUE SEAN INTERROGADOS AL TENOR DE LOS CUESTIONAMIENTOS QUE POSTERIORMENTE HAREMOS LLEGAR A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTOS DE REFORZAR Y COMPROBAR LO EXPRESADO POR LOS SUSCRITOS RESPECTO A LAS GESTIONES PREVIAS A LA SESIÓN PÚBLICA A LA QUE PRETENDÍAMOS ACUDIR Y RESPECTO A LOS HECHOS QUE VIOLANTARON NUESTROS DERECHOS HUMANOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA POR LAS ACCIONES DE LOS MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR PARA EVITAR QUE ESTUVIERAMOS PRESENTES EN LA SESIÓN PROGRAMADA PARA LAS 13:00 HORAS DEL 23-VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2015-DOS MIL QUINCE.

**PUNTOS PETITORIOS: PRIMERO.-** DESPUÉS DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITAMOS A USTEDES CC. DIPUTADOS DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, SE SIGAN LOS CAUSES LEGALES CORRESPONDIENTES PARA INVESTIGAR ESTA VIOLACIÓN A NUESTROS DERECHOS HUMANOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA PARA QUE SE DETERMINE LAS IRREGULARIDADES EN QUE INCURRIERON LOS MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN SU MOMENTO SEAN SANCIONADOS CONFORME A DERECHO, POR LO MISMO ACUDIREMOS A RATIFICAR CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO CUANDO USTEDES ASÍ LO CONSIDEREN PERTINENTE. **SEGUNDO.-** QUE SEAN TOMADAS EN CUENTA TODAS Y CADA UNA DE LAS PRUEBAS QUE HACEMOS LLEGAR A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO TODAS LAS QUE SE DESPRENDAN DE LAS DILIGENCIAS QUE SE DEBERÁN REALIZAR PARA ESCLARECER EL PRESENTE ASUNTO Y LLEGAR A LA VERDAD SOBRE LA DOLOSA ACTUACIÓN DE LOS MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL HACER TODO LO POSIBLE PORQUE NO ESTUVIERAMOS PRESENTES DURANTE LA SESIÓN PROGRAMADA PARA LAS 13:00 HORAS DEL 23-

VEINTITRES DE FEBRERO DE 2015-DOS MIL QUINCE Y EN LA CUAL SE RESOLVERÍA EL ASUNTO DE NUESTRO INTERÉS, ACCIONES Y OMISIONES QUE VIOLENTARON NUESTROS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN LOS DIVERSOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS Y CITADOS CON ANTERIORIDAD PARA ASISTIR A LAS SESIONES PUBLICAS DEL MULTICITADO TRIBUNAL. UNA VEZ ANALIZADOS LOS ANTECEDENTES Y SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XXII, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, EN RESPETO, PROMOCIÓN Y GARANTÍA AL DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICIÓN QUE LE ASISTE A LOS SOLICITANTES, PREVISTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL DISPONE QUE A TODA PETICIÓN QUE SE REALICE POR ALGÚN CIUDADANO A CUALQUIER AUTORIDAD, SIEMPRE QUE SE FORMULE POR ESCRITO Y EN FORMA RESPETUOSA, DEBERÁ RECAER UNA CONTESTACIÓN, ESTIMAMOS PROCEDENTE ABOCARNOS AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS CUESTIONES SOMETIDAS A RESOLUCIÓN DE ESTA ASAMBLEA POR LOS PROMOVENTES SEÑALADOS EN EL PROEMIO DE ESTE DICTAMEN, CON EL OBJETO DE PRECISAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EN OBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, LOS TÉRMINOS EN QUE HABRÁ DE PRODUCIRSE LA CONTESTACIÓN RESPECTIVA A LOS PUNTOS PETITORIOS: **PRIMERO.-** PARA LA PROCEDENCIA DEL DICTAMEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ES MENESTER QUE LOS PROMOVENTES RATIFIQUEN SU DENUNCIA DENTRO DE LOS



TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU PRESENTACIÓN. EN EL CASO QUE NOS OCUPA, LOS PROMOVENTES PRESENTAN SU DENUNCIA EN FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2015, ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, RATIFICÁNDOLA EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO ANTE LA MISMA DEPENDENCIA. LO ANTERIOR SEGÚN CONSTANCIAS QUE OBRAN DENTRO DEL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, POR LO QUE SE TIENE POR CUMPLIDO EL REQUISITO EN MENCIÓN, PRESUPUESTO PROCESAL NECESARIO PARA LEGITIMAR LA FACULTAD DE ESTA COMISIÓN EN EL ANÁLISIS DE SU ESCRITO Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN. **SEGUNDO.-** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 13 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LAS DENUNCIAS DE ACCIÓN POPULAR QUE SE PRESENTEN ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁN NECESARIAMENTE PRESENTARSE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y FUNDARSE EN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR DE MANERA FEHACIENTE LA ILICITUD, ASÍ COMO LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO. EN ESTE SENTIDO, DEL ANÁLISIS REALIZADO A LOS DOCUMENTOS OBJETO DE LA DENUNCIA, SE OBSERVA QUE LOS PROMOVENTES SI PROTESTAN LO NECESARIO EN DERECHO, POR LO QUE A CRITERIO DE ESTA COMISIÓN, CUMPLEN CON LOS PRIMEROS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PREVISTOS EN LOS NUMERALES ANTES INVOCADOS. **TERCERO.-** PARA ENTRAR AL FONDO DEL ASUNTO ES PRIMERAMENTE IMPORTANTE SITUAR PARTE DEL ARTICULADO, QUE POR ENDE COMPONE EL MARCO JURÍDICO, QUE ENCUADRA LOS JUICIOS POLÍTICOS, LO ANTERIOR A FIN DE FUNDAR Y MOTIVAR EL ACUERDO EN QUE RECAE EL PRESENTE DICTAMEN, DE TAL FORMA QUE INICIAREMOS SEÑALANDO QUE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN SUS ARTÍCULOS 110 PRIMER PÁRRAFO, 112 PRIMERO Y QUINTO PÁRRAFO Y PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 114 SEÑALAN:

*“ARTÍCULO 110.- PODRÁN SER SUJETOS A JUICIO POLÍTICO LOS DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y*

*ACCESO A LA INFORMACIÓN, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, LOS JUECES, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL FISCAL ANTICORRUPCIÓN, LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO, LOS DIRECTORES GENERALES O SUS EQUIVALENTES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES ASIMILADAS A ÉSTAS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS; ASÍ COMO LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS.*

EN EL MISMO SENTIDO ES DE INVOCARSE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LA CUAL SEÑALA EN SU ARTÍCULO 10 Y 11 LO SIGUIENTE:

*“ARTÍCULO 10.- ES PROCEDENTE EL JUICIO POLÍTICO CUANDO LOS ACTOS U OMISIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR DAÑEN GRAVEMENTE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES. (EL ÉNFASIS ES AGREGADO)*

*ARTÍCULO 11.- DAÑAN GRAVEMENTE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES:*

- I. EL ATAQUE A LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS;*
- II. EL ATAQUE A LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR DEL ESTADO, ASÍ COMO A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS MUNICIPIOS;*
- III. LAS VIOLACIONES GRAVES Y SISTEMÁTICAS A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES O SOCIALES;*
- IV. LAS VIOLACIONES GRAVES Y SISTEMÁTICAS A LOS PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA RECAUDACIÓN, MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CAUDALES PÚBLICOS, INCLUYENDO LOS RECURSOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 2° DE ESTA LEY;*
- V. EL ATAQUE AL EJERCICIO DE SUFRAGIO;*
- VI. LA USURPACIÓN DE ATRIBUCIONES;*

- VII. *CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN INTENCIONAL QUE ORIGINE UNA INFRACCIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL O A LAS LEYES ESTATALES, CUANDO CAUSE PERJUICIOS GRAVES AL ESTADO, A UNO O VARIOS DE SUS MUNICIPIOS O MOTIVE ALGÚN TRASTORNO EN EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LAS INSTITUCIONES;*
- VIII. *PROVOCAR EN FORMA DOLOSA LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN O DESAPARICIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS O DE SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;*
- IX. *LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN.”*

**CUARTO.-** PARA INSTAURAR DE FORMA EXHAUSTIVA Y MÁS CONGRUENTE EL MAYOR SENTIDO JURÍDICO POSIBLE, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ANALIZA Y ESTUDIA DE MANERA CONCIENZUDA, LO RELATIVO A LAS SOLICITUDES QUE MEDIANTE DENUNCIA INVOCAN LOS PROMOVENTES, POR LO CUAL ES MENESTER SEÑALAR POR HERMENÉUTICA AL RESPECTO QUE: LAS DENUNCIAS PRESENTADA CONTRA LOS CC. MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CRUZ CANTÚ GARZA, RODRIGO MALDONADO CORPUS Y JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, NOS CONLLEVA EN PRIMERA INSTANCIA A DEFINIR QUE SERVIDORES PÚBLICOS SON SUJETOS AL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO, POR LO QUE CONFORME AL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, DENTRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DENUNCIADOS, DICHS CARGOS SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN LA NORMATIVA INVOCADA, MÁS PARA PODER PROCEDER DEBEN CUMPLIRSE LOS REQUISITOS ESENCIALES SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 10,11,17 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. SIENDO NECESARIO PARA DILUCIDAR LA AFIRMATIVA O NEGATIVA DE PROCEDENCIA AL JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE LOS CC. MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CRUZ CANTÚ GARZA, RODRIGO MALDONADO CORPUS Y JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, ES NECESARIO SABER LA RELATORÍA DE ACTOS QUE AQUEJAN Y SUSTANCIAN LA DENUNCIA PRESENTADA, DE TAL FORMA QUE DANDO LUGAR A LO

MENCIONADO LOS REQUERIDORES IMPUTAN: EL NO PERMITIRLES ESTAR PRESENTES EN LA SESIÓN PÚBLICA A CELEBRARSE A LAS 13:00 HORAS DEL 23-VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2015-DOS MIL QUINCE Y EN LA CUAL SE RESOLVERÍA EL ASUNTO DE SU INTERÉS; Y ANEXAN COMO PRUEBAS DE SU INTENCIÓN:

**DOCUMENTALES:** CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LAS FOTOGRAFÍAS DIGITALES TOMADAS DE LA LISTA DE ASUNTOS JURISDICCIONALES QUE SE DIERON A CONOCER EN SESIÓN DE LA SALA SUPERIOR, PUBLICADA EN FECHA 22-VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2015-DOS MIL QUINCE EN LA “TABLA DE AVISOS” UBICADA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE H. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN LA CUAL SE ACURDA LA SESIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO A LAS 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 23-VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2015-DOS MIL QUINCE, SESIÓN 41/2015 EN MATERIA JURISDICCIONAL, EN LA CUAL SE ENLISTO EL EXPEDIENTE 47/2010 SIENDO ESTE DE NUESTRO INTERÉS, A EFECTO DE DEMOSTRAR QUE EL ASUNTO DE NUESTRO INTERÉS ESTABA PROGRAMADO PARA ANALIZARSE Y RESOLVERSE EN LA MULTICITADA SESIÓN PÚBLICA 23-VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2015- DOS MIL QUINCE. ANEXOS 1 Y 2

DOCUMENTAL.- CONSISTENTE EN LA COPIA FOTOSTÁTICA DE LA FOTOGRAFÍA TOMADA AL LIBRO DE REGISTRO DE VISITAS COLOCADO EN EL EXTERIOR DE LA CASETA DE VIGILANCIA QUE SE UBICA EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE ESTE H. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CORRESPONDIENTE A LA PÁGINA DE INGRESOS ENTRE LAS 12:00 Y 13:00 HORAS DEL 23-VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2015-DOS MIL QUINCE, A EFECTO DE ACREDITAR DE QUE LOS SUSCRITOS INGRESAMOS AL RECINTO OFICIAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ANTES DE LA HORA PROGRAMADA (13:00 HORAS) DE LA SESIÓN PÚBLICA A LA QUE TENÍAMOS INTERÉS DE ACUDIR. ANEXO 3

DOCUMENTAL PÚBLICA.- CONSISTENTE EN LA SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE LA LISTA DE ASUNTOS JURISDICCIONALES QUE SE DIERON A CONOCER EN SESIÓN DE LA SALA SUPERIOR, PUBLICADA EN FECHA 22-VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2015-DOS MIL QUINCE EN LA “TABLA DE AVISOS” UBICADA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE H. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN LA CUAL SE ACUERDA LA SESIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 23-VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2015-DOS MIL QUINCE, SESIÓN 41/2015 EN MATERIA JURISDICCIONAL, EN LA CUAL SE ENLISTO EL EXPEDIENTE 47/2010 SIENDO ESTE DE NUESTRO INTERÉS, DE LA MISMA MANERA SOLICITO COPIA CERTIFICADA DEL LIBRO DE REGISTRO DE VISITAR COLOCADO EN EL EXTERIOR DE LA CASETA DE VIGILANCIA QUE SE UBICA EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE ESTE H. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DE LAS PÁGINAS CORRESPONDIENTES A LO REGISTRADO ENTRE LAS HORAS DE 9:00AM A LAS 15:00 HORAS EN FECHA 23-VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2015-DOS MIL QUINCE, A EFECTO DE COMPROBAR, COTEJAR Y CORROBORAR MEDIANTE COPIAS CERTIFICADAS DE LA LISTA DE ASUNTOS DE LA SESIÓN DEL 23-VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2015-DOS MIL QUINCE, EN LA CUAL ESTABA INCLUIDO EL DE NUESTRO Y INTERÉS, Y EL LIBRO DE REGISTRO PARA CONSTATAR QUE LOS SUSCRITOS INGRESAMOS AL RECINTO OFICIAL PREVIO A LA HORA DEL INICIO DE LA SESIÓN, ANEXO 4

TESTIMONIALES.- CONSISTENTES EN LOS TESTIMONIOS DE NUESTRO ABOGADO AUTORIZADO RUBÉN ANTONIO MARTÍNEZ LOZANO, Y DE EDUARDO RAMIREZ SALINAS Y MARÍA JOSÉ ALMENDAREZ HUERTA, QUIENES FORMAN PARTE DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL DESPACHO LEGAL QUE NOS REPRESENTA Y PUEDEN SER LOCALIZADOS PARA SER CITADOS A RENDIR SUS TESTIMONIALES O RECIBIR Y OÍR NOTIFICACIONES EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE RÍO ROSAS NUMERO 400 SUR, DESPACHO 24, EN LA COLONIA DEL VALLE, EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA EFECTO DE QUE SEAN INTERROGADOS AL TENOR DE LOS CUESTIONAMIENTOS QUE POSTERIORMENTE HAREMOS LLEGAR A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTOS DE REFORZAR Y COMPROBAR LO EXPRESADO POR LOS SUSCRITOS RESPECTO A LAS GESTIONES PREVIAS A LA SESIÓN PUBLICA A LA QUE PRETENDÍAMOS ACUDIR Y RESPECTO A LOS HECHOS QUE VIOLENTARON

NUESTROS DERECHOS HUMANOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA POR LAS ACCIONES DE LOS MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR PARA EVITAR QUE ESTUVIERAMOS PRESENTES EN LA SESIÓN PROGRAMADA PARA LAS 13:00 HORAS DEL 23-VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2015-DOS MIL QUINCE.

AL ESTRICTO ANÁLISIS DE LOS ACTOS QUE SE DUELEN Y PRUEBAS OFRECIDAS POR LOS PROMOVENTES, ESTOS SON VALORADOS EN CONCORDANCIA A LOS ARTÍCULOS 10, 11 Y 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SIENDO EL PRIMER ARTÍCULO EL QUE NOS INDICA QUE SERÁ PROCEDENTE EL JUICIO POLÍTICO CUANDO SE DAÑEN GRAVEMENTE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES, EN ESE SENTIDO ES IMPORTANTE SEÑALAR, QUE CADA ACTO AQUEJADO POR LOS PROMOVENTES, NO CONFIGURA DENTRO DE LA TESIS QUE CONFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA REFERIDA LEY, LA CUAL CITA QUE SE DAÑAN LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES BAJO LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- I. EL ATAQUE A LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS;*
- II. EL ATAQUE A LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR DEL ESTADO, ASÍ COMO A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS MUNICIPIOS;*
- III. LAS VIOLACIONES GRAVES Y SISTEMÁTICAS A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES O SOCIALES;*
- IV. LAS VIOLACIONES GRAVES Y SISTEMÁTICAS A LOS PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA RECAUDACIÓN, MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CAUDALES PÚBLICOS, INCLUYENDO LOS RECURSOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 2º DE ESTA LEY;*
- V. EL ATAQUE AL EJERCICIO DE SUFRAGIO;*
- VI. LA USURPACIÓN DE ATRIBUCIONES;*
- VII. CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN INTENCIONAL QUE ORIGINE UNA INFRACCIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL O A LAS LEYES ESTATALES, CUANDO CAUSE PERJUICIOS GRAVES AL ESTADO, A UNO O VARIOS DE SUS MUNICIPIOS O MOTIVE ALGÚN TRASTORNO EN EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LAS INSTITUCIONES;*

- VIII. *PROVOCAR EN FORMA DOLOSA LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN O DESAPARICIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS O DE SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;*
- IX. *LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN.”*

AHORA BIEN, EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SEÑALA QUE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL, DETERMINARÁ:

- “I. SI EL DENUNCIADO ES SERVIDOR PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9º DE LA PRESENTE LEY;*
- II. SI LA DENUNCIA CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE HECHOS QUE JUSTIFIQUEN QUE LA CONDUCTA ATRIBUIDA DAÑA GRAVEMENTE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES; Y*
- III. SI LOS ELEMENTOS DE PRUEBA AGREGADOS A LA DENUNCIA PERMITEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL DENUNCIADO Y POR LO TANTO AMERITA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.”*

DE TAL FORMA QUE EN CUMPLIMIENTO DE ESTABLECER LAS DETERMINACIONES ANTES SEÑALADAS ESTÁ COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE PRONUNCIA QUE: AL EFECTO DE SATISFACER LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS C.C. MARÍA ELENA PLANCARTE GÁMEZ Y ALEJANDRO CESAR HINOJOSA GARZA NO CONTIENEN HECHOS QUE JUSTIFIQUEN QUE LA CONDUCTA ATRIBUIDA DAÑE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES. AL EFECTO DE SATISFACER LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ES DE MENCIONARSE QUE LAS PRUEBAS AGREGADAS A LA DENUNCIA NO PERMITEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE ALGUNA INFRACCIÓN Y/O PROBABLE RESPONSABILIDAD DE LOS DENUNCIADOS PARA LA APERTURA DE UN JUICIO POLÍTICO. LA NO

CONFIGURACIÓN DE LAS CAUSALES NORMATIVAS ANTES MENCIONADAS, ES DEBIDO A QUE LA DENUNCIA PRESENTADA NO ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA EXISTENCIA DE CONDUCTAS QUE VULNEREN O VIOLEN LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES SEÑALADOS EN LA NORMATIVA INVOCADA EN ANTERIORES PÁRRAFOS, LO CUAL ES UN REQUISITO PRIMORDIAL PARA FUNDAR EL PROCEDIMIENTO A JUICIO POLÍTICO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS, DOCUMENTOS Y DESAHOGO DE TESTIMONIALES SON CONSTITUCIONALMENTE AJENAS AL ACTUAR DE ESTE PODER. EN ESE ORDEN DE IDEAS, DESTACABLE ES PONER EN CONOCIMIENTO DE LOS PROMOVENTES QUE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES SON AQUELLOS INTEGRADOS EN UNA COLECTIVIDAD SIN DISTINGOS, LOS CUALES AL SER VULNERADOS CORRESPONDEN A LA APERTURA DE UN JUICIO POLÍTICO, Y NO DEBEN CONFUNDIRSE CON LOS INTERESES PARTICULARES SIENDO ESTOS A LOS QUE CORRESPONDE SER VENTILADOS Y SEGUIDOS ANTE LAS INSTANCIAS DE JURISDICCIÓN COMPETENTE. LO ANTERIORMENTE SEÑALADO EN EL PRESENTE APARTADO SE SOSTIENE CON LA SIGUIENTE TESIS QUE A LA LETRA SEÑALA:

*“ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA*

*REGISTRO: 190763*

*INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO*

*TIPO DE TESIS: AISLADA*

*FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA*

*TOMO XII, DICIEMBRE DE 2000*

*MATERIA(S): ADMINISTRATIVA*

*TESIS: III.20.A.65 A*

*PÁGINA: 1396*

*JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS. LAS RESOLUCIONES DECISORIAS DE TALES PROCEDIMIENTOS NO GENERAN DIRECTAMENTE PERJUICIO AL DENUNCIANTE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).*



*DE LA INTERPRETACIÓN CONJUNTA DE LOS ARTÍCULOS 60. Y 30 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE JALISCO, SE DESPRENDE QUE EL JUICIO POLÍTICO NO CONSTITUYE UN MEDIO DE DEFENSA POR EL QUE SEA FACTIBLE MODIFICAR O REVOCAR ALGUNA DECISIÓN ASUMIDA POR UNA AUTORIDAD, AUN CUANDO DE ALGÚN MODO ÉSTA HUBIESE AFECTADO LOS INTERESES PARTICULARES DE ALGÚN MIEMBRO DE LA COLECTIVIDAD, SINO QUE LA ÚNICA FINALIDAD DEL JUICIO POLÍTICO, ES QUE SE DETERMINE SI UN SERVIDOR PÚBLICO INCURRIÓ O NO EN ACTOS U OMISIONES QUE REDUNDEN EN PERJUICIO DE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES O DE SU BUEN DESPACHO Y, DE SER ASÍ, QUE A DICHO SERVIDOR SE LE IMPONGA LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR PERMITE CONCLUIR QUE EL JUICIO POLÍTICO TUTELA EL INTERÉS PÚBLICO Y NO INTERESES PARTICULARES, EN TANTO QUE SU ÚNICO OBJETIVO ES GARANTIZAR A LA COLECTIVIDAD EN GENERAL EL DESARROLLO CORRECTO Y NORMAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. POR TANTO, EL DENUNCIANTE DE UN JUICIO POLÍTICO, AUN CUANDO ESTIME QUE LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DENUNCIADOS LE AFECTÓ EN SUS INTERESES PARTICULARES, CARECE DE INTERÉS JURÍDICO PARA IMPUGNAR MEDIANTE EL JUICIO DE AMPARO LAS DECISIONES QUE EMITE EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE DECLARAN IMPROCEDENTE LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO, YA QUE SI TAL PROCEDIMIENTO NO PUEDE CONDUCIR A LA REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA DECISIÓN QUE LE HUBIESE PODIDO AFECTAR, LA RESOLUCIÓN QUE AL RESPECTO EMITA EL CONGRESO, EN EL SENTIDO QUE FUERE, NO PUEDE OCASIONAR PERJUICIO O BENEFICIO DIRECTO A QUIEN FORMULÓ LA DENUNCIA. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO. AMPARO EN REVISIÓN 192/2000. FRANCISCO CERDA VÁZQUEZ. 21 DE SEPTIEMBRE DE 2000. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: TOMÁS GÓMEZ VERÓNICA. SECRETARIA: MA. GABRIELA ROLÓN MONTAÑO.”*

*VÉASE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCTAVA ÉPOCA, TOMO XI, MAYO DE 1993, PÁGINA 346, TESIS IX.10.20 A, DE RUBRO: "JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS. EL DENUNCIANTE CARECE DE INTERÉS JURÍDICO PARA*

*PROMOVER AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ).”. (EL ÉNFASIS ES AGREGADO)*

LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE ENCUENTRA EN RAZONAMIENTO Y APOYO A LA DETERMINACIÓN DE LA INEXISTENCIA QUE DA LUGAR A LA APERTURA DEL JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE LOS DENUNCIADOS MISMOS QUE SON CITADOS EN EL PROEMIO DEL PRESENTE OCURSO, PUESTO QUE LA RELATORÍA DE HECHOS, PRUEBAS Y DEMÁS SEÑALAMIENTOS VERTIDOS Y ADJUNTADOS QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE 9740/LXXIV, NO PUEDEN CONFIGURAR COMO ELEMENTOS VÁLIDOS QUE PERMITAN PROCEDER AL REQUERIMIENTO DE LOS DENUNCIANTES; MÁS ES RELEVANTE SEÑALAR QUE NO SE PREJUZGA SOBRE LOS HECHOS IMPUTADOS, POR LO QUE QUEDAN A SALVO LOS DERECHOS QUE LOS PROMOVENTES QUIERAN HACER VALER ANTE OTRAS INSTANCIAS O AUTORIDADES COMPETENTES. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN XXII INCISOS A) Y B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO PRIMERO.-** LA LXXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **DETERMINA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD** CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 9740/LXXIV, PROMOVIDO POR LOS C.C. **MARÍA ELENA PLANCARTE GÁMEZ Y ALEJANDRO CESAR HINOJOSA GARZA**, MEDIANTE LA CUAL PRESENTA DENUNCIA DE HECHOS EN CONTRA DE LOS CC. **MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CRUZ CANTÚ GARZA, RODRIGO MALDONADO CORPUS Y JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, Y CÚMPLASE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR

CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. CON SU VENIA. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS. HONORABLE ASAMBLEA: EN ATENCIÓN AL DERECHO DE PETICIÓN QUE LE ASISTE A NUESTROS REPRESENTADOS Y EN COMPLETO APEGO A NUESTRAS FUNCIONES COMO DIPUTADOS, DE GESTIONAR LAS DEMANDAS CIUDADANAS QUE NOS LLEGAN, LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN TIENE A BIEN PRESENTARNOS ESTE DICTAMEN. EL JUICIO POLÍTICO QUE SE PRETENDE PROMOVER ENUNCIA PRESUNTAS DIVERSAS IRREGULARIDADES POR PARTE DE ALGUNOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DESPUÉS DE ANALIZAR MINUCIOSAMENTE EL EXPEDIENTE PRESENTADO A ESTA SOBERANÍA, LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYAMOS LA POSTURA DEL DICTAMEN QUE DECLARA IMPROCEDENTE EL PRESENTE ASUNTO DADO QUE LOS HECHOS QUE IMPUTAN A LOS ACUSADOS NO DAÑAN GRAVEMENTE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES, REQUISITO INDISPENSABLE EXIGIDO POR LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCEDENCIA DEL JUICIO EN COMENTO. BAJO ESE PRONUNCIAMIENTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN EN DISCUSIÓN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES, CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS. HONORABLE ASAMBLEA: LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PARÁMETROS A SEGUIR PARA EL INICIO DEL JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, POR LO QUE AL NO CUMPLIRSE CON ALGUNO DE ELLOS RESULTA IMPRESCINDIBLE QUE NO SE PUEDE DAR TRÁMITE A LA SOLICITUD PRESENTADA. ES POR ELLO QUE HOY NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO PUES AL NO APORTAR LAS PRUEBAS SUFICIENTES QUE PERMITAN PROCEDER A JUICIO POLÍTICO O EN CONTRA DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ES IMPOSIBLE QUE DEMOS INICIO A DICHO JUICIO, POR ESO LA BANCADA DEL PRI LES INVITA A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTAR MI APOYO EN SENTIDO APROBATORIO DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN. POR LAS RAZONES VERTIDAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DETERMINARON DARLE CARÁCTER DE IMPROCEDENTE A LA PRESENTE SOLICITUD NO CUENTA CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA PODER TRAER EN CUENTA SU APROBACIÓN. EN ESTE SENTIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO LOS INVITA A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU

PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: HACEMOS USO DE LA TRIBUNA EN RESPALDO DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN AL QUE SE ACABA DE DAR LECTURA. LO HACEMOS CONVENCIDOS DE LA LEGALIDAD DEL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE APROBAR. *LA LEY ES LA LEY*, POR LO QUE A ELLO DEBEMOS AJUSTARNOS, AUNQUE LOS HECHOS QUE CONSTAN EL EXPEDIENTE AL QUE TUVIMOS A LA VISTA PREFIGURAN UNA ACTUACIÓN FACCIOSA, POR DECIR LO MENOS, POR PARTE DE LOS MAGISTRADOS DENUNCIADOS. ESTAMOS HABLANDO DE LA SOLICITUD DE JUICIO POLÍTICO PROMOVIDO POR TRES CIUDADANOS, EN CONTRA DE LOS CC. CRUZ CANTÚ CANTÚ, RODRIGO MALDONADO CORPUS Y JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ADUCEN LOS DENUNCIANTES QUE SE VIOLARON SUS DERECHOS HUMANOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA, YA QUE LOS SUSODICHOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, SE NEGARON A QUE ESTUVIERAN PRESENTES, EN LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL 23 DE OCTUBRE DE 2015, A LAS 13.00 HORAS, EN LA QUE SE RESOLVERÍA UN ASUNTO RELACIONADO CON EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 47/ 2010 DE LA PRIMERA SALA ORDINARIA, INTERPUESTO EN EL AÑO DE 2010. CONSTA EN EL EXPEDIENTE DEL CASO QUE TUVIMOS A LA VISTA, QUE LOS DENUNCIANTES E USO DEL DERECHO DE PETICIÓN TUTELADO POR EL ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS, AVISARON EN TIEMPO Y FORMA, A LOS MAGISTRADOS DE QUE ESTARÍAN PRESENTES EN LA REFERIDA SESIÓN ACOMPAÑADOS DE SUS ABOGADOS. CABE MENCIONAR QUE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE QUE LAS SESIONES DEL TRIBUNAL SON PÚBLICAS. TAMBIÉN DEL EXPEDIENTE SE DESPRENDE QUE LOS MAGISTRADOS ESTUVIERON ENTERADOS, PERO NO OBSTANTE COMPROMETERSE CON LOS DENUNCIANTES DE QUE PRESENCIARÍAN LA SESIÓN; FALTARON A SU PALABRA. EN AUSENCIA DE LOS QUEJOSOS, CONCLUYERON LA SESIÓN ;EN 8 MINUTOS! LOS QUEJOSOS SOLICITAN JUICIO POLÍTICO CONTRA LOS MAGISTRADOS. SIN EMBARGO, LA CAUSAL QUE INVOCAN, NO SE ENCUENTRA CONTENIDA EN LAS NUEVE CAUSALES DEL ARTÍCULO 11 DE QUE SE EXIGEN PARA INICIAR EL

PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO. ES DECIR, LOS MAGISTRADOS SE SALVARON DE SER ENJUICIADOS, POR UN RECOVECO LEGAL, PERO SU ACTUACIÓN A JUICIO DE NUEVA ALIANZA, DEJÓ MUCHO QUE DESEAR. CON ESTAS REFLEXIONES, NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 26 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9740/LXXIV DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. PUES ESTE EXHORTO QUE VENGO A PRESENTAR Y SE SUMA UN COMPAÑERO DIPUTADO

FEDERAL Y MI COMPAÑERO JESÚS NAVA, ES SOBRE UN TEMA QUE YA HEMOS VENIDO TOMANDO DE LA MANO SOBRE EL DESCUBRIMIENTO DE UNA TOMA CLANDESTINA EN MONTEMORELOS DEBIDO A QUE NOSOTROS REALMENTE EN ESE DÍA ÍBAMOS A VER EL DERRAME PROPIAMENTE, NO ÍBAMOS A BUSCAR NINGUNA TOMA CLANDESTINA SOLO ÍBAMOS A VER UN DERRAME DE HIDROCARBURO POR UN TEMA ECOLÓGICO Y NOS ENCONTRAMOS CON ESTE TEMA DE TOMAS CLANDESTINAS. NOS DIMOS A LA TAREA DE BUSCAR LA VINCULACIÓN PORQUE ES UN TEMA FEDERAL QUIEN ATENDÍA EL CASO DE SUPERVISIÓN Y DE RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS NOS DIMOS CUENTA QUE EXISTE LA ASEA, ÉSTA ES UNA AGENCIA DE SEGURIDAD DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA QUE FUE CREADA PRECISAMENTE PARA TENER LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON LOS ESTADOS EN EL TEMA DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EN LO QUE SE REFIERE A HIDROCARBUROS, POR LO CUAL ESTUVIMOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE NOS INDICA ESTA AGENCIA QUE NUEVO LEÓN NO CUENTA O MÁS BIEN NO ESTÁ SUSCRITO A UN CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA ESTA AGENCIA CON LOS GOBIERNOS DEL ESTADO PRECISAMENTE PARA LA COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA VIGILANCIA DE TEMAS DE DESASTRES CUANDO HAY DERRAMES DE HIDROCARBUROS O CUANDO HAY ALGUNA SITUACIÓN EMERGENTE EN TEMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, POR LO CUAL EXPRESO ESTA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SEÑOR PRESIDENTE Y LE PEDIRÍA QUE ESTE EXHORTO FUERA VOTADO AL FINAL DE MI PARTICIPACIÓN. EL SECTOR HIDROCARBUROS ES UNO DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS PARA EL CRECIMIENTO DE NUESTRO PAÍS, POR LO QUE LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SUBSUELO MEXICANO ES UNA HERRAMIENTA NECESARIA PARA DETONAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS MEXICANOS, EN ESTE SENTIDO SE DEBEN DE CONTAR CON REGLAS CLARAS QUE POR UN LADO FOMENTEN LAS INVERSIONES Y LA EXPLOTACIÓN RESPONSABLE DE NUESTROS HIDROCARBUROS Y POR OTRO PONGA REGLAS ESTRUCTAS QUE PERMITAN LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LA BIODIVERSIDAD. EN ESE SENTIDO ES QUE NACE LA AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE CUYA MISIÓN ES: GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y LA INTEGRIDAD DEL MEDIO AMBIENTE CON CERTIDUMBRE

JURÍDICA, PROCEDIMENTAL Y DE COSTOS EN EL SECTOR HIDROCARBUROS. NUESTRA VISIÓN ES SER LA AGENCIA QUE LLEVE AL SECTOR HIDROCARBUROS DE MÉXICO A SER EL MÁS LIMPIO Y SEGURO DEL MUNDO. ASEA ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, ENCARGADO DE REGULAR Y SUPERVISAR LA SEGURIDAD INDUSTRIAL, LA SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS. LO ANTERIOR DADO QUE EN FECHA 15 DE MARZO DE 2017 SE REPORTÓ UNA FUGA DE DIÉSEL EN EL KILÓMETRO 183 DE LA CARRETERA NACIONAL A LA ALTURA DEL PUENTE CABEZONES, PROVOCADA POR UNA TOMA CLANDESTINA QUE AFECTÓ UN ÁREA DE 100 METROS CUADRADOS Y QUE SE PRESUME CONTAMINÓ EL RIO CABEZONES, GENERANDO UN IMPACTO AMBIENTAL EL CUAL PODEMOS DEFINIR COMO LA “MODIFICACIÓN DEL AMBIENTE OCASIONADA POR LA ACCIÓN DEL HOMBRE O DE LA NATURALEZA”. ANTE LOS HECHOS SUSCITADOS EN DÍAS PASADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 183 EN EL POBLADO CONOCIDO COMO CABEZONES DONDE SE DABA A CONOCER UNA TOMA CLANDESTINA DE HIDROCARBUROS POR LO QUE ACUDIMOS A PRESENCIAR TAL ILÍCITO Y DECIDIMOS TOMAR MEDIDAS PERTINENTES ANTE TALES HECHOS, POR LO CUAL EXHORTAMOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES A QUE SE TOMEN CARTAS EN EL ASUNTO. EN EL LUGAR TAMBIÉN ACUDIÓ JOSÉ FAUSTO ÁLVAREZ JUÁREZ, INSPECTOR DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE (ASEA) PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS REFERIDAS TOMAS ILEGALES. COMO BIEN SABEMOS EXISTE UNA INTERDEPENDENCIA MUY ESTRECHA ENTRE TODOS LOS SERES VIVOS Y ENTRE LOS FACTORES DE SU HÁBITAT, POR LO QUE UNA LA ALTERACIÓN DE UN HÁBITAT TIENE UN IMPACTO EN LOS DE LOS DEMÁS LO ANTERIOR ES QUE LA PÉRDIDA DE LA BIODIVERSIDAD EQUIVALE A LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE NUESTRA VIDA COMO ESPECIE Y, EN CASO EXTREMO, NUESTRA PROPIA EXTINCIÓN. EN ESTE SENTIDO ES NECESARIO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO TOME ACCIONES NECESARIAS A FIN DENTRO DEL ÁREA DE SU COMPETENCIA PUEDA COADYUVAR CON EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE FIRMANDO EL CONVENIO DE HABILITACIÓN



DE ENTIDADES FEDERATIVAS PARA GESTIÓN E INSPECCIÓN. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE PROPONEMOS EL SIGUIENTE **ACUERDO ÚNICO.-** LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. A FIN DE SE SUME AL CONVENIO DE HABILITACIÓN DE ENTIDADES FEDERATIVAS PARA GESTIÓN E INSPECCIÓN CON LA AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE Y POR FAVOR LE PIDO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 33 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS DIPUTADOS. QUIERO SALUDAR A LAS PERSONAS QUE NOS ACOMPAÑAN MUY EN ESPECIAL AHÍ EN LA GALERÍA A DOS

PERSONAS INVITADAS, ALAN GAEL MEDINA ESCAMILLA Y SU SEÑORA MADRE LA SEÑORA ESEQUIELA ESCAMILLA GONZÁLEZ. ALAN RADICABA EN HOUSTON, TEXAS. JOVEN NACIDO EN NUESTRO PAÍS QUE EN ESTADOS UNIDOS ES LLAMADO *DREAMER*, ÉL ES UN CIUDADANO MEXICANO QUE SU DESEO ES REGRESAR A SU NATAL NUEVO LEÓN Y REINTEGRARSE A LA VIDA SOCIAL Y PRODUCTIVA DE ESE PAÍS, ES UNO DE MUCHOS QUE LAMENTABLEMENTE TIENEN EL ANHELO DE ESTAR AQUÍ EN NUEVO LEÓN Y CONTINUAR CON LOS ESTUDIOS. ES POR LO CUAL, **LOS SUSCRITOS DIPUTADOS, KARINA MARLENE BARRÓN PERALES, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, JORGE ALÁN BLANCO DURÁN Y EUGENIO MONTIEL AMOROSO, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES, PERTENECIENTE A LA LXXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** DIPUTADOS Y DIPUTADOS EL TEMA QUE HOY NOS OCUPA ES EL DE LA PRIMERA DEPORTACIÓN DE UN CIUDADANO MEXICANO DE LOS LLAMADOS “DREAMERS”, BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE DONALD TRUMP. LOS “DREAMERS” SE TRATA DE LOS NIÑOS Y JÓVENES INDOCUMENTADOS QUE FUERON LLEVADOS DESDE MUY PEQUEÑOS A ESTADOS UNIDOS. SIN EMBARGO, HAN VIVIDO TODA SU VIDA EN ESTE PAÍS, ALGUNOS HAN TRABAJADO, ASISTIDO A LA ESCUELA (ALGUNOS INCLUSO CONCLUIDO CARRERAS UNIVERSITARIAS) Y QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS ESTOS SE IDENTIFICAN COMO ESTADOUNIDENSES. EL 15 DE JUNIO DE 2012 OBAMA PROMULGÓ UNA ACCIÓN DIFERIDA LLAMADA DAC (DEFERRED ACTION FOR CHILDHOOD ARRIVALS) , DE LA CUAL LOS “DREAMERS” (QUE SE ENCONTRABAN EN ESTADOS UNIDOS DESDE ANTES DEL 15 DE JUNIO DE 2007), QUE CARECIERAN DE ANTECEDENTES CRIMINALES, QUE TUVIERAN MENOS DE 31 AÑOS AL 15 DE JUNIO DE 2012, QUE SE ENCONTRARAN EN LA ESCUELA O SE HUBIEREN GRADUADO DE SECUNDARIA, OBTENDRÍAN VARIOS BENEFICIOS, ENTRE ELLOS EL MÁS IMPORTANTE, EL NO SER DEPORTADOS. CON LA LLEGADA DE DONALD TRUMP Y SUS LAMENTABLES POLÍTICAS ANTINMIGRANTES, ESTE DECRETO ESTÁ EN PELIGRO, ÉL HA EXPRESADO SU

INTENCIÓN DE REVOCARLO, Y OTRAS VECES MENCIONA NO SER SU INTENCIÓN EL REVOCARLO. DE HACERLO, MUCHOS “DREAMERS” MEXICANOS SERÍAN DEPORTADOS. ANTE ESTE COMPLEJÍSIMO ESCENARIO, EL DÍA QUE SE DEPORTÓ AL PRIMER “DREAMER” EN WASHINGTON (PESE A ESTAR AMPARADO POR EL CITADO DECRETO), DIVERSAS VOCES DEL MUNDO UNIVERSITARIO EN MÉXICO HICIERON PÚBLICO SU APOYO PARA RECIBIR EN SUS CASAS DE ESTUDIO A MILES DE DEPORTADOS, EN CASO DE QUE ESTO SUCEDIERA. SE CREE QUE DEL TOTAL DE LOS “DREAMERS”, AL MENOS 1 MILLÓN SON MEXICANOS. CON UN NIVEL EDUCATIVO MAYOR AL DE SUS PADRES, Y SORTEANDO UNA VIDA DE INCERTIDUMBRE, LOS “DREAMERS” HOY SON PARA TODOS NOSOTROS UN EJEMPLO DE PERSEVERANCIA. LAS DEPORTACIONES MASIVAS PROMETIDAS EN CAMPAÑA POR DONALD TRUMP, SE TRADUCIRÍAN EN UNA SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LAS ESTRUCTURAS DE MÉXICO, EN PARTICULAR, LA DEL SECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR. “INVESTIGADORES DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, MENCIONAN QUE NOS ENFRENTAMOS A UN FENÓMENO SOCIAL INÉDITO. LOS INVESTIGADORES HAN DADO CUENTA DEL TEMA ECONÓMICO, DEL TEMA RELIGIOSO, DEL TEMA CULTURAL Y DE LA EDUCACIÓN. EN CASO DE SER DEPORTADOS, MILES DE “DREAMERS” DEBEN SER INCORPORADOS POR DISTINTAS UNIVERSIDADES MEXICANAS. TENEMOS EL CONOCIMIENTO DE 3 UNIVERSIDADES QUE YA HAN COMENZADO A PREPARARSE PARA APOYARLOS, Y ASÍ, CONTINÚEN ESTUDIANDO EN MÉXICO: 1.- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM) 2.- UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA 3.- UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA (UPAEP). SIN EMBARGO, TAMBIÉN DEBEN OFRECERSE CARRERAS TÉCNICAS A JÓVENES DE SECTORES MEDIOS Y POPULARES, Y TOMAR EN CUENTA QUE MUCHOS DE LOS LLAMADOS “DREAMERS” QUE LLEGARON DE PEQUEÑOS SIN CONOCER EL ESPAÑOL, SOLO DOMINAN EL IDIOMA INGLÉS. NUESTRO ESTADO SE CARACTERIZÓ POR MUCHOS AÑOS COMO UN ESTADO DE FUERTE EN MATERIA DE E-MIGRACIÓN DE PERSONAS HACIA LOS ESTADOS UNIDOS, POR LO QUE NO PODRÍAMOS QUEDAR EXENTOS DE TENER “DREAMERS” DEPORTADOS, O “DREAMERS” QUE SU DESEO SEA REGRESAR A SU PAÍS, REINTEGRÁNDOSE A LA VIDA PRODUCTIVA DEL PAÍS, QUE SEAN ORIGINARIOS DE NUESTRO ESTADO. POR LO ANTERIORMENTE

EXPUESTO, ES QUE NOS PERMITIMOS PONER A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE: **ACUERDO PRIMERO.** - LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTO AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO ING. JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN, A DAR INSTRUCCIONES AL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CONCRETAR LOS APOYOS NECESARIOS CON UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ESCUELAS TÉCNICAS, INCORPORADAS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE FACILITAR LA CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE DEPORTACIONES DE LAS LLAMADOS "DREAMERS", DE ORIGEN MEXICANO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. LE PIDO HABER SEÑOR PRESIDENTE SI SE PUEDE VOTAR EN ESE MOMENTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “PRIMERO NOSOTROS NOS QUEREMOS UNIR AL INTERÉS QUE HAY EN MI COMPAÑERO TOÑO CON RESPECTO A LOS DREAMER PERO TAMBIÉN QUEREMOS INFORMAR QUE YA HUBO VARIAS DECLARACIONES DE QUE NO VAN A SER OBJETO AL MENOS TENEMOS QUE CONFIRMARLO, PERO POR ESO MISMO PARA NO DESECHARLO QUEREMOS QUE ESTE ASUNTO NO SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, SI NO QUE PASE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y EN ESE TERRENO PUES SI SE CONFIRMA LO QUE ESTOY DICHIENDO DE LAS DECLARACIONES DEL PRESIDENTE DE ESTADOS UNIDOS Y ENTENDÍ QUE TAMBIÉN SE PRONUNCIÓ UN SECRETARIO DE ESTADO, ENTONCES EN ESE SENTIDO PUES DARÍAMOS PIE A JUNTAR MÁS INFORMACIÓN Y QUE QUEDARA MÁS CONSOLIDADO SU PROPUESTA EL COMPAÑERO DIPUTADO. ENTONCES MI PROPUESTA TOÑO, ES QUE PASE A LA COMISIÓN PARA QUE NO SE VOTE EN ESTE MOMENTO Y ROBUSTECER EL PROYECTO PARA QUE QUEDE MÁS FIRME. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

**C. PRESIDENTE:** “LE PREGUNTAMOS AL DIPUTADO PROMOVENTE SI ACEPTA LA PETICIÓN DEL DIPUTADO SERGIO ARELLANO”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “A MÍ SI ME GUSTARÍA. EL PROBLEMA QUE AHORITA LO ESTAMOS VIENDO VIGENTE. AHORITA EN LA ACTUALIDAD HAY CANTIDAD DE PERSONAS QUE ELLOS NO QUIEREN ESPERAR A QUE LLEGUE ESO, SI ME GUSTARÍA DIGO, ENRIQUECERLA Y TODO, PERO SI ME GUSTARÍA TAMBIÉN APOYARLOS. UNA PRUEBA DE ELLO PUES ES UNA PERSONA QUE NOS ACOMPAÑA EL DÍA DE HOY Y CANTIDAD DE GENTE QUE NOS HA ABORDADO EN LOS RECORRIDOS, QUE ESTÁN VIVIENDO ESA SITUACIÓN. ENTONCES PARA MÍ SERÍA MUY DIFÍCIL SI YO ESTUVIERA EN LOS ZAPATOS DE ESA PERSONA”.

**C. PRESIDENTE:** “¿NO ACEPTA LA PETICIÓN DEL DIPUTADO SERGIO ARELLANO?”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “NO, ME GUSTARÍA QUE SE VOTARA EN ESTE MOMENTO POR FAVOR”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “BUENO ME PARECE. MI PARTICIPACIÓN ES EN EL SENTIDO DE APOYAR LA PROPUESTA, EL EXHORTO QUE ACABA DE PROPONER EL COMPAÑERO DIPUTADO MARCO MARTÍNEZ Y TODO LO QUE HAGAMOS EN RELACIÓN A TODOS LOS JÓVENES, ADULTOS QUE DESEEN ESTUDIAR, INCORPORARSE A NUESTRAS UNIVERSIDADES SOBRE TODO ESTOS QUE POR LAS RAZONES QUE YA TODOS CONOCEMOS HAN SIDO VÍCTIMAS O ESTÁN SIENDO VÍCTIMAS DE UNA POSIBLE DEPORTACIÓN, PUES QUE NUESTRAS CASAS DE ESTUDIO, NUESTRAS UNIVERSIDADES PUES LOS RECIBAN SIN TANTO REQUISITO Y LOS RECIBAN NO COMO EXTRANJEROS, SI NO QUE LOS RECIBAN COMO MEXICANOS POR QUE EL COSTO DE LAS COLEGIATURAS, LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN SERÍA MUY ALTA Y EN ESE SENTIDO QUEREMOS QUE SE LES BRINDE A TODOS ESTOS NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS TODAS LAS FACILIDADES PARA QUE CONTINÚEN CON SU

DESEO QUE ES TERMINAR UNA CARRERA UNIVERSITARIA O TERMINAR SUS ESTUDIOS TÉCNICOS. ES CUANTO PRESIDENTE”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 30 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ. POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO ADEMÁS DE ENVIAR UN CORDIAL SALUDO, SOLICITARLE QUE EN VIRTUD DE QUE ME FUE IMPOSIBLE ASISTIR A LA SESIÓN DEL PLENO DE FECHA MIÉRCOLES 19 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SE SIRVA PROCEDER CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO Y DESCONTARME EL EQUIVALENTE A MI PERCEPCIÓN DIARIA. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. AGRADEZCO SUS ATENCIONES Y ME REITERO A SUS AMABLES ÓRDENES”.

**C. PRESIDENTE:** “ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA Y SE HARÁ LO QUE CORRESPONDA”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. MESA DIRECTIVA. **LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO E INTEGRANTES DE LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO.** EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ACUDIMOS ANTE ESTA SOBERANÍA PARA PROMOVER PUNTO DE ACUERDO. LO ANTERIOR BAJO LA SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** DESDE HACE VARIOS AÑOS NUEVO LEÓN HA SUFRIDO LOS ESTRAGOS DE LA CONTAMINACIÓN Y QUIENES HABITAMOS ESTA ENTIDAD PARTICULARMENTE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY HEMOS TENIDO QUE LIDIAR CON UN AIRE QUE SE ENCUENTRA COMPUESTO POR UNA MEZCLA DE CONTAMINANTES GENERADO POR LAS INDUSTRIAS, CONSTRUCCIONES, PEDRERAS, ASFALTERAS, INCENDIOS, QUEMAS DE BASURA, OTROS COMBUSTIBLES SÓLIDOS Y DEMÁS FUENTES DE CONTAMINACIÓN GENERADA POR LA ACTIVIDAD HUMANA. ANTE ESTO EL GOBIERNO DEL ESTADO EL PASADO 19 DE OCTUBRE DEL 2016, EMITIÓ UNA NORMA AMBIENTAL ESTATAL DE EMERGENCIA CON LAS SIGLAS NM-EM-SDS-001-2016 MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECIERON LAS CONDICIONES DE OPERACIONES Y LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES DE PARTÍCULAS A LA ATMÓSFERA EN EL APROVECHAMIENTO, MANEJO Y TRANSPORTE DE LOS RECURSOS NATURALES Y SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN EN ESPECIAL DEL MATERIAL PETRO Y SUS DERIVADOS, ENTIÉNDASE PEDRERAS. LA CUAL TENÍA UNA VIGENCIA DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU PUBLICACIÓN, SIN EMBARGO Y DERIVADA DE LA ELEVADA CONCENTRACIÓN DE PARTÍCULAS SUSPENDIDAS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, EL PASADO 19 DE ABRIL DE ESTE AÑO EL EJECUTIVO DEL ESTADO DIO A CONOCER A LA CIUDADANÍA LA PUBLICACIÓN DE UNA PRÓRROGA DE LA MENCIONADA NORMA, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56 BIS DE LA LEY

AMBIENTAL DEL ESTADO CUYO OBJETIVO NUEVAMENTE SE SEÑALA EL DE DEFINIR LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DEDICADAS AL APROVECHAMIENTO, MANEJO Y TRANSPORTE DE RECURSOS MINERALES Y SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN PARA CONTROLARLOS Y MANTENERLOS DENTRO DE LOS LÍMITES PERMISIBLES SEÑALADOS EN LA MENCIONADA NORMA, SIN EMBARGO PARA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO LLAMA MUCHO LA ATENCIÓN EL HECHO DE QUE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56 BIS SEÑALA QUE PREVIA A LA SEGUNDA EXPEDICIÓN DE UNA NORMA SE DEBERÁ ELABORAR UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO, LA CUAL NO SE PRECISA Y POR LO TANTO DESCONOCEMOS SI EFECTIVAMENTE SE REALIZÓ Y QUE OTRAS DECISIONES SE PRETENDEN TOMAR POR EL EJECUTIVO. ESTIMAMOS QUE EN ESTE TEMA TAN IMPORTANTE QUE TIENE QUE VER CON LA SALUD DE LOS NUEVOLEONESES ES NECESARIO QUE ESTOS SE ENCUENTREN INFORMADOS EN TODO MOMENTO DE TODO LO RELACIONADO CON EL TEMA AMBIENTAL, RAZÓN POR LA CUAL ACUDIMOS EL DÍA DE HOY A SOLICITAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA QUE SE EXHORTE NUEVAMENTE AL EJECUTIVO A QUE NOS PROPORCIONE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO. ES POR LO ANTES EXPUESTO QUE SOLICITO SE PONGA A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO Y SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL SIGUIENTE: **ACUERDO ÚNICO:** LA LXXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE MANERA RESPETUOSA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PROPORCIONE A ESTE PODER LEGISLATIVO EL IMPACTO REGULATORIO QUE SE DEBIÓ ELABORAR PREVIA PUBLICACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA NORMA AMBIENTAL ESTATAL DE EMERGENCIA (NAE-EMSDS-001-2016) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL PASADO 19 DE ABRIL DEL 2017. Y VIENE FIRMADO POR LOS INTEGRANTES DE LA BANCADA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. EL DOCTOR FELIPE HERNÁNDEZ Y UN SERVIDOR”.



SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. EL MOTIVO ES PARA PRONUNCIARNOS A FAVOR DEL EXHORTO. CREEMOS QUE ES MUY IMPORTANTE CUMPLIR LA LEGALIDAD DE LAS NOMS Y SI SE REQUERÍA UN IMPACTO REGULATORIO ERA INDISPENSABLE QUE EL MISMO SALIERA DE MANERA PARALELA. Y TAMBIÉN QUISIERA PEDIR AL DIPUTADO COSME QUE APARTE DE IR A FAVOR, REVISAR A CABALIDAD SI ESA NOM PUDIERA SER MOTIVO DE UNA LEGISLACIÓN AMBIENTAL ¿PORQUÉ LO DIGO? A NIVEL FEDERAL Y ESTATAL LAS NOMS, SU OBJETO ES DE TALLAR FIGURAS JURÍDICAS QUE ESTÉN EN LA LEY Y AL DÍA DE HOY DESCONOZCO SI TENEMOS UNA LEY QUE PREVÉ TODAS LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENE ESTA NUEVA NOM POR QUE DE LO CONTRARIO ESA NOM PODRÍA SER INCLUSIVE ILEGAL, UNA NOM O UNA NORMA ADMINISTRATIVA NO PUDIERA CREAR NUEVAS FIGURAS, SANCIONES O PROCESOS SI NO ESTÁN EN LA LEY, POR QUE DE MI PUNTO DE VISTA JURÍDICO LA NOM SOLAMENTE PUEDE DETALLAR O EJEMPLIFICAR LO QUE ESTA EN LA LEY. ENTONCES SI POR EL TEMA DE LA CONTAMINACIÓN SALEN NOMS O REGLAMENTOS QUE NO ESTÁN SUSTENTADOS EN LEY, SI LUEGO VAN Y VERIFICAN CON ESA NOM CON LA MANO EN LA CINTURA LA VAN A TUMBAR EN LOS JUICIOS ALEGANDO QUE SE VIOLA EL PRINCIPIO DE RESERVA DE LEY Y SUBORDINACIÓN JERÁRQUICA. ENTONCES YO ADEMÁS DE VOTAR A FAVOR DEL EXHORTO, VER LA POSIBILIDAD DE SACAR LEGISLACIÓN Y CON BASE EN LA LEGISLACIÓN DE AHÍ SALGAN LAS NOMS Y NO QUE UNA NOM TRATE DE REGULAR Y SUBROGAR LA TAREA DE LOS DIPUTADOS QUE ES LEGISLAR EN LA MATERIA DE CONTAMINACIÓN. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. DOS COSAS: NADA MÁS UNA ACLARACIÓN NO ES UNA NOM ES UNA NAE ES UNA NORMA AMBIENTAL ESTATAL, UNA NORMA ADMINISTRATIVA ESTATAL Y LA LEGISLACIÓN PRÁCTICAMENTE YA ESTÁ POR TERMINAR, NOS VAMOS A REUNIR CON....YA HUBO MESAS DE TRABAJO NOS VAMOS A REUNIR CON LA COMISIÓN EN CUANTO COSME CONVOQUE QUE AL PARECER POR LO QUE HEMOS PLATICADO VA SER LA SIGUIENTE SEMANA Y VIENEN INCLUIDAS TODAS LAS

FIGURAS QUE ESTÁN INCLUIDAS EN LA NAE, ENTONCES DEBE DE QUEDAR YA SOLVENTADO EL PUNTO QUE BIEN COMENTA SAMUEL PORQUE A FIN DE CUENTAS ES UNA REALIDAD, YA SI TODO SALE BIEN Y SALE ESTE PERÍODO LA LEGISLACIÓN ESE TEMA DEBE DE QUEDAR SOLVENTADO. GRACIAS”.

**C. PRESIDENTE:** “LE PREGUNTAMOS AL DIPUTADO PROMOVENTE SI ACEPTA LA PROPUESTA DEL DIPUTADO SAMUEL GARCÍA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. PARA PEDIRLE DIPUTADO PRESIDENTE SI NOS HACE EL FAVOR LA SECRETARIA LEER EL PUNTO DE ACUERDO”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO COSME LEAL.

**C. SECRETARIO:** *“ACUERDO ÚNICO: LA LXXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE MANERA RESPETUOSA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PROPORCIONE A ESTE PODER LEGISLATIVO EL IMPACTO REGULATORIO QUE SE DEBIÓ ELABORAR PREVIA PUBLICACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA NORMA AMBIENTAL ESTATAL DE EMERGENCIA (NAE-EMSDS-001-2016) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL PASADO 19 DE ABRIL DEL 2017”.*

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 30 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO MESA DIRECTIVA. PRESIDENTE MUCHAS GRACIAS. COMPAÑEROS, PUES SIGUIENDO MÁS O MENOS EL TENOR DE LO COMENTADO AHORITA POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE. C. DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 123 Y 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL DEBIDO RESPETO OCURRIMOS ANTE ESTA TRIBUNA A PROPONER LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. LA CIUDAD DE MONTERREY ES LA CAPITAL INDUSTRIAL DE MÉXICO, UNA CIUDAD QUE SE CARACTERIZA POR SU EMPUJE ECONÓMICO Y QUE TAMBIÉN ACTUALMENTE SE DISTINGUE POR SER EL ÁREA METROPOLITANA MÁS CONTAMINADA DE NUESTRO PAÍS Y DE AMÉRICA LATINA. DATOS DEL INVENTARIO NACIONAL DE EMISIONES DE MÉXICO SEÑALAN QUE AL MENOS EL 62 POR CIENTO DE LAS PARTÍCULAS CONTAMINANTES PM10 EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, PROVIENEN DE FUENTES FIJAS, COMO LO ES LA INDUSTRIA. DE ACUERDO AL

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA EXISTEN ACTUALMENTE 76 EMPRESAS CONSIDERADAS COMO DE ALTO RIESGO AMBIENTAL. DESAFORTUNADAMENTE, EL SER UNA ENTIDAD ALTAMENTE INDUSTRIAL ESTÁ AFECTANDO LA SALUD DE LOS NEOLONESES. LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) SEÑALA QUE LOS RESULTADOS DE LA CONTAMINACIÓN PONEN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO ADICIONAL DE CONTRAER CÁNCER DE PULMÓN, ENFERMEDADES RESPIRATORIAS Y OTROS PROBLEMAS DE SALUD COMO DERRAMES CEREBRALES O ENFERMEDADES CARDIACAS. ENTRE LOS PRINCIPALES RESPONSABLES DE LA POLUCIÓN SE ENCUENTRAN LAS FUENTES FIJAS INDUSTRIALES, LOS AUTOMÓVILES, LAS ACTIVIDADES DOMÉSTICAS Y LAS FUENTES NATURALES. EN DÍAS RECIENTES EN DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y EN LAS REDES SOCIALES SE HA DIFUNDIDO UN VIDEO QUE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL, REDES QUINTO PODER, DONDE SE ACUSA QUE VARIAS INDUSTRIAS EN LA METRÓPOLI LANZAN ALTAS EMISIONES DE CONTAMINACIÓN POR LA NOCHE. COMO CIUDADANO DE NUEVO LEÓN, ESTAMOS MUY PREOCUPADOS POR ESTA SITUACIÓN Y CONSIDERAMOS QUE SE DEBE INVESTIGAR ESTA SITUACIÓN PARA EVITAR QUE LAS EMPRESAS ESTÉN CONTAMINANDO APROVECHANDO LAS HORAS NOCTURNAS Y LA FALTA DE VIGILANCIA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES. CONSIDERAMOS QUE TANTO EL GOBIERNO FEDERAL COMO EL ESTATAL DEBERÍAN DE TOMAR CARTAS EN ESTE IMPORTANTE TEMA Y LLEVAR A CABO UNA VERIFICACIÓN DE TODAS LAS EMPRESAS QUE REALIZAN SUS ACTIVIDADES EN LAS NOCHES Y QUE LIBERAN EMISIONES A LA ATMOSFERA. EN ESTE CONGRESO HEMOS LANZADO EN REITERADAS OCASIONES UN LLAMADO AL GOBIERNO DE JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN PARA QUE IMPLEMENTE UNA POLÍTICA INTEGRAL EN EL TEMA DEL MEDIO AMBIENTE YA QUE ES UN PROBLEMA URGENTE QUE REQUIERE DE TODA LA ATENCIÓN Y ACCIONES CONCRETAS POR PARTE DE ESTA ADMINISTRACIÓN. URGE QUE TOMEN ACCIONES EN CONTRA DE LAS PEDRERAS, URGE QUE VERIFIQUEN LA OPERACIÓN DE LA REFINERÍA DE PEMEX EN CADEREYTA Y URGE QUE VERIFIQUEN LA OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS DURANTE LAS NOCHES, TODO ESTO POR EL BIEN DE NUEVO LEÓN Y POR LA SALUD DE TODOS NOSOTROS. ES SABIDO QUE EL PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO

SUSTENTABLE NO SOBREPASA LOS NOVENTA MILLONES DE PESOS, AL MISMO TIEMPO SABEMOS QUE NO LES ALCANZA PARA TENER INSPECTORES EN TODOS LOS HORARIOS ESTABLECIDOS Y MENOS EN ESTE HORARIO, CREO QUE AQUÍ TOMA RELEVANCIA IMPORTANTE UNA INICIATIVA QUE PRESENTÓ MI COMPAÑERA LAURA QUE TENGO ENTENDIDO QUE TAMBIÉN SE FUE YA SEA A PRESUPUESTO O A MEDIO AMBIENTE, CON RESPECTO DE INCREMENTAR EL PRESUPUESTO PARA EL SIGUIENTE PERÍODO. ES POR ELLO QUE LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN, EL SIGUIENTE PUNTO DE **ACUERDO PRIMERO.-** QUE LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVÍE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN, Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, ROBERTO RUSILDI MONTELLANO, PARA QUE SE VERIFIQUE LA OPERACIÓN DE TODAS LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY Y QUE REALIZAN EMISIONES A LA ATMOSFERA, ASÍ COMO QUE SE SANCIONE A TODAS AQUELLAS QUE NO ESTÉN RESPETANDO LAS LEYES Y NORMAS EN LA MATERIA. **SEGUNDO.-** QUE LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVÍE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN, Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, ROBERTO RUSILDI MONTELLANO PARA QUE SE ENTREGUE A ESTE CONGRESO UN INFORME PORMENORIZADO DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS E INSPECCIONES QUE HA LLEVADO A CABO EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN A LAS EMPRESAS QUE REALIZAN EMISIONES A LA ATMOSFERA EN NUEVO LEÓN. ES CUANTO PRESIDENTE Y LE SOLICITO QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. PARA SECUNDAR EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL COMPAÑERO MARCELO MARTÍNEZ, ES PARTE DE LO QUE TODOS HEMOS ESTADO PIDIENDO DESDE HACE MUCHO TIEMPO, ES DECIR FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE QUE NO HA PRESENTADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, ENTONCES YO CREO QUE

ESTO SERÍA UN LLAMADO TAMBIÉN APARTE DE TODO LO QUE SE HA HECHO PARA QUE EL ÓRGANO ENCARGADO DE VER ESTO PONGA MÁS ATENCIÓN EN ESTO, EN ESTE ASUNTO Y YA ELABOREN EN DEFINITIVA EL PLAN INTEGRAL PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE. ES CUANTO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. PARA SUMARNOS A FAVOR DE ESTA PROPUESTA Y A LA VEZ RESALTAR UNA OBSERVACIÓN QUE QUEREMOS DESESTIMAR POR PARTE DE DESARROLLO SUSTENTABLE. CUANDO SALE EL VIDEO DE LAS EMISIONES NOCTURNAS DESESTIMAN EL DATO PARTIENDO DE QUE A ESAS HORAS LOS CONTROLES QUE ELLOS TIENEN HABÍAN BAJADO LA CANTIDAD DE POLUCIÓN, LO CUAL PUES ES TOTALMENTE LÓGICO. EL PROBLEMA DE LA CONTAMINACIÓN ES MULTIFACTORIAL PERO HAY SIETE GRANDES GENTES QUE ABORDAR, APARTE DE LA INDUSTRIA COMO BIEN SEÑALA EL COMPAÑERO TIENES LO DOMÉSTICO, LA OROGRAFÍA, LAS PEDRERAS, TRANSPORTE PRIVADO, TRANSPORTE PÚBLICO, INCLUSIVE LO DOMÉSTICO, Y DE ESAS SIETE, SEIS EN LA NOCHE NO OPERAN. LAS QUE SI DE MANERA TOTALMENTE ALEVOSA PUES SON LAS INDUSTRIAS POR QUE DE NOCHE PUES PASA DESAPERCIBIDO EL HUMO QUE GENERAN. ENTONCES EL DECIR QUE NO ES CIERTO QUE CONTAMINAN DE NOCHE POR QUE BAJAN LOS PORCENTAJES PUES ES UNA FALACIA POR QUE DE SIETE COMPONENTES, SEIS NO ESTÁN ACTUANDO Y EL DE NOCHE SI. ENTONCES CREEMOS QUE ES MUY AFORTUNADO EL PRONUNCIAMIENTO POR QUE TAMBIÉN HAY QUE ENTRAR AL TEMA DE LA INDUSTRIA. EL GOBIERNO DEL ESTADO SE HA CENTRADO EN LA VERIFICACIÓN PERO NO HA PRESENTADO COMO TAL UN PLAN INTEGRAL Y POR ESO PREGUNTAMOS ¿HABER CONTRA EL PRIVADO QUIERES IR CONTRA LA VERIFICACIÓN, PERO CONTRA EL PÚBLICO QUE VAS HACER? ¿CONTRA LAS PEDRERAS QUE VAS HACER? ¿CONTRA LA INDUSTRIA QUE VAS HACER? EN EL TEMA DE LA INDUSTRIA YA HAY MUCHAS SOLUCIONES QUE SON LOS IMPUESTOS PIGOUVIANOS, LOS FAMOSOS BONOS VERDES QUE SI QUIERES CONTAMINAR TE CUESTA, DE TAL MANERA QUE EN UN FUTURO TE SEA MÁS BARATO METER TECNOLOGÍA QUE QUITA LA CONTAMINACIÓN EN LUGAR DE PAGAR IMPUESTOS O DERECHOS, PERO NO LE

ENTRAN, QUIZÁS SEA POR QUE A CIERTO GRUPO DE MUCHO PESO EN LO INDUSTRIAL NO LE QUIERAS PEGAR CON UN TIPO DE ESE GRAVÁMENES, PERO HAY QUE ESTUDIARLOS Y DISCUTIRLOS, Y QUE MEJOR QUE CON UN DIAGNÓSTICO QUE NOS DIGAN ¿CUÁLES SON LAS VERDADERAS INDUSTRIAS QUE GENERAN LA MAYOR CONTAMINACIÓN? ENTONCES VAMOS A FAVOR DEL EXHORTO Y DESEOSOS DE CONOCER UN PLAN INTEGRAL, QUE YA NO SE ENFOQUEN NI CENTREN EN LA VERIFICACIÓN, SON SIETE BATALLAS QUE PELEAR, QUEREMOS SOLUCIONES A LAS SIETE Y SOBRE TODO CON EL TRANSPORTE PÚBLICO QUE ES CON EL QUE DEBEN DE EMPEZAR ¿QUÉ VAN HACER? ¿ESTÁN A FAVOR DEL GAS NATURAL? ¿VAN IMPLEMENTAR INICIATIVAS DEL GAS NATURAL? ¿VAN A PROPONER INICIATIVAS DE BONOS VERDES? ¿QUÉ VAN HACER CON PEMEX? ¿DÓNDE ESTÁN LOS DIPUTADOS FEDERALES BUSCANDO SOLUCIONES A LA REFINERÍA? EN FIN HAY MUCHO QUE ESTUDIAR Y DISCUTIR DEL TEMA AMBIENTAL. GRACIAS”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 29 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**



APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

C. PRIMER SECRETARIO:

C. SEGUNDO SECRETARIO:

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.

DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ.

**DD # 188-LXXIV-SO -17.**  
**LUNES 24 DE ABRIL DE 2017.**